

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1104
EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Com'n (B.O.E. del 27), seg'n la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos que interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

PUERTO DE STA. MARIA , a 02 de OCTUBRE de 2.007. EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,

Relación que se cita: NUM. REMESA: 11 04 1 07 000011

Table with columns: TIPO IDENTIF, REG, NOMBRE / RAZON SOCIAL, PROCEDIMIENTO, COD.P LOCALIDAD, NUM.DOCUMENTO, URE. Contains a long list of entries for various taxpayers and their corresponding administrative procedures.

Table with columns: TIPO IDENTIF, REG, NOMBRE / RAZON SOCIAL, PROCEDIMIENTO, COD.P LOCALIDAD, NUM.DOCUMENTO, URE. Contains a long list of entries for various taxpayers and their corresponding administrative procedures, continuing from the previous table.

Table with columns: TIPO IDENTIFICACION, REGISTRO, NOMBRE / RAZON SOCIAL, CODIGO LOCALIDAD, NUM DOCUMENTO, URE. Rows list various individuals and companies with their respective details.

Table with columns: TIPO IDENTIFICACION, REGISTRO, NOMBRE / RAZON SOCIAL, CODIGO LOCALIDAD, NUM DOCUMENTO, URE. Rows list various individuals and companies with their respective details.

Table with columns: TIPOIDENTIF., REG., NOMBRE / RAZON SOCIAL, EXPEDIENTE, DOMICILIO, PROCEDIMIENTO, COD P LOCALIDAD, NUMDOCUMENTO, URE. Contains numerous entries for vehicle identification and administrative procedures.

Table with columns: TIPOIDENTIF., REG., NOMBRE / RAZON SOCIAL, EXPEDIENTE, DOMICILIO, PROCEDIMIENTO, COD P LOCALIDAD, NUMDOCUMENTO, URE. Contains numerous entries for vehicle identification and administrative procedures.

ANEXO I

Table with columns: NUM.REMESA:, URE, LOCALIDAD, FAX. Row 1: NUM.REMESA: 11 04 07 000011, URE: DOMICILIO, LOCALIDAD: 11500 PUERTO DE STA. MARIA, FAX: 956 054105.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.171, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CADIZ, 11-10-2.007. EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Fdo.: Sebastián Saucedo Moreno.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOs=Puntos

Table with columns: EXPEDIENTE DENUNCIADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA CUANTIA SUSP., PRECEPTO ARTº, PTOs REQ. Contains a list of vehicle identification cases with associated fines and suspension periods.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,1 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CADIZ, 11-10-2.007. EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, Fdo.: Sebastián Saucedo Moreno.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOs=Puntos

Table with columns: EXPEDIENTE DENUNCIADO/A, IDENTIF., LOCALIDAD, FECHA CUANTIASUSP., PRECEPTO, ART., FOTOS REQ.

Nº 11.133

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1103
JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que por la presente notifica a la trabajadora 181034084263 LAURA ROSADO VIRUES, que ha resuelto modificar de oficio a 29/05/2007 los efectos de su alta en el Régimen General de la Seguridad Social...

HECHOS: Según comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que obra en esta Administración, por visita realizada con fecha 29/05/2007 al centro de trabajo situado en el número 6 de la calle Rosario de Jerez de la Frontera...

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 20 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96) en relación con los artículos 100.2 y 13.4 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio...

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación...

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92...

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION, Fdo.: Rafael Mº Ortiz Sánchez-Pobre Nº 11.134

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION 1103
JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que por la presente notifica a la empresa REYBAIT CONSULTORIAS S.L. que ha procedido a reconocer la baja de oficio en el Régimen General del trabajador 110071271115 JOSE GARCES FRANCO...

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación...

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada, sin que caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 43.2 de la citada Ley 30/92...

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION, Fdo.: Rafael Mº Ortiz Sánchez-Pobre. Nº 11.135

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
CADIZ

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero...

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provin-

cial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CADIZ, a 11 de OCTUBRE de 2.007. EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL,

Relación que se cita: NUM. REMESA: 11 00 1 07 000032

Table with columns: TIPO IDENTIF., REG., NOMBRE / RAZON SOCIAL, PROCEDIMIENTO, COD.P.LOCALIDAD, NUM.DOCUMENTO, IURE. Contains a long list of entries for various administrative units.

Table with columns: TIPO IDENTIF. REG., NOMBRE/RAZON SOCIAL, DOMICILIO, PROCEDIMIENTO, COD P LOCALIDAD, NUM DOCUMENTO, URE. Includes entries for JIMENEZ FAJARDO SALVADOR, CORTIJO ROSA MARIA CARMEN, etc.

Table with columns: URE, DOMICILIO, LOCALIDAD, TELEFONO, FAX. Includes entries for CL RONDA 23, AV DE LOS CUSTODIOS, CL SALMERON 14, etc.

Nº 11.136

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
CADIZ

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suscribiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas origin.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

En Cádiz, a 19 octubre 2007. LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL, Fdo.: Mª Teresa R. de Arellano Acquaroni.

DIRECCION PROVINCIAL: 11 CADIZ. RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOP V. EJECUTIVA

Table with columns: Rég., Tipo Identif., Razon Social/Nombre, Direccion, C.P., Poblacion, DTD Número Reclamac., Período, Importe. Lists numerous debtors and their respective details.

Nº 11.137

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTAL
CADIZ

REMISION DE COMUNICACION DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado Comunicaciones de Responsabilidad Empresarial de las Empresas que se relacionan, a las que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo establecido en el art. 32.1 del R.D. 625/85, dispone de 10 días para realizar las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución señalando la cuantía y el alcance de la Responsabilidad del empresario.

Para cancelar la deuda con este Instituto, deberá hacer efectiva la cantidad que figura en el anexo mediante ingreso o transferencia en:

CAJA DE MADRID (Cajamadrid). Oficina Principal Cádiz.

Titular: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz.

Recursos Diversos Provinciales.

N.C/C: 2038 9805 51 6000135350

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto durante un plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cádiz.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES. Fdo.: Pedro de los Santos Gordillo.

EMPRESA	Nº EXPTE.	IMPORTE
CAUSA Y PERIODOS: Descubierta absoluto de cotización desde 19/12/05 al 31/01/07		
FERNANDO MATEOS POZO	56/07	3.053,40 euros
CAUSA Y PERIODOS: Descubierta absoluto de cotización desde 01/05/06 al 15/11/06		
PANIFICADORA CADIZ S.L.	40/07	23.157,00 euros
PANIFICADORA CADIZ S.L.	41/07	3.343,20 euros
PANIFICADORA CADIZ S.L.	42/07	23.475,84 euros
PANIFICADORA CADIZ S.L.	43/07	23.475,84 euros
PANIFICADORA CADIZ S.L.	44/07	21.568,50 euros
PANIFICADORA CADIZ S.L.	46/07	24.511,50 euros
PANIFICADORA CADIZ S.L.	50/07	21.289,50 euros
Nº 11.138		

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones de Responsabilidad Empresarial de las Empresas que se relacionan, a las que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. N. 86 de 11 de abril), podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cádiz. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES. Fdo: Pedro de los Santos Gordill

EMPRESA	Nº EXPTE.	IMPORTE
CAUSA Y PERIODOS: Descubierta absoluto de cotización desde 01/07/03 al 01/08/03		
SANYMON NETWORK CONSTRUCCIONES S.L.	48/06	137,89 euros
CAUSA Y PERIODOS: Descubierta absoluto de cotización desde 16/07/03 al 24/11/03		
CONSTRUCCIONES PINO SECO S.L.	39/06	911,05 euros
CAUSA Y PERIODOS: Descubierta absoluto de cotización desde 01/10/05 al 04/07/06		
CUATRO SOLES COMERCIAL GENERAL S. L.	43/06	1.788,64 euros
CAUSA Y PERIODOS: Descubierta absoluto de cotización desde 04/07/05 al 25/01/06		
CONSTRUCCIONES SUR VIVAR S.L.	29/06	3.520,13 euros
CAUSA Y PERIODOS: Descubierta absoluto de cotización desde 02/08/04 al 30/09/04;01/11/04 al 30/11/04		
JESUS MANUEL MEDINA RAPOSO	39/06	621,13 euros
CAUSA Y PERIODOS: Descubierta absoluto de cotización desde 20/09/05 al 29/11/05;27/12/05 al 31/12/05		
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE COTO DOÑANA S.L.	39/06	524,37 euros
CAUSA Y PERIODOS: Descubierta absoluto de cotización desde 11/10/05 al 31/08/06		
FERNANDO MATEOS POZO	41/06	3.434,76 euros
CAUSA Y PERIODOS: Descubierta absoluto de cotización desde 14/09/04 AL 14/12/04;09/03/05 AL 10/06/05; 04/07/06 al 25/01/06		
CONSTRUCCIONES SUR VIVAR.	42/06	3.951,68 euros
CAUSA Y PERIODOS: Descubierta Absoluto de cotización desde 14/06/05 al 19/10/05		
FERNANDO MATEOS POZO	54/06	660,24 euros
Nº 11.139		

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ

REMISIÓN DE COMUNICACIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado Comunicaciones de Responsa-

bilidad Empresarial de las Empresas que se relacionan, a las que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo establecido en el art. 32.1 del R.D. 625/85, dispone de 10 días para realizar las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución señalando la cuantía y el alcance de la Responsabilidad del empresario.

Para cancelar la deuda con este Instituto, deberá hacer efectiva la cantidad que figura en el anexo mediante ingreso o transferencia en:

CAJA DE MADRID (Cajamadrid). Oficina Principal Cádiz.

Titular: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz.

Recursos Diversos Provinciales.

N.C/C: 2038 9805 51 6000135350

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto durante un plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cádiz.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES. Fdo: Pedro de los Santos Gordillo

EMPRESA: LA LINEA GALERIA S.L. Nº EXPTE.: 58/07. CAUSA Y PERIODOS: Por el abono de una prestación por desempleo durante el periodo 16/10/04 - 10/06/05. IMPORTE: 4.514,58 euros.

Nº 11.140

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSTITUTO DE EMPLEO
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZ

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones de Responsabilidad Empresarial de las Empresas que se relacionan, a las que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. N. 86 de 11 de abril), podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cádiz.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES. Fdo: Pedro de los Santos Gordillo

EMPRESA	Nº EXPTE.	IMPORTE
CAUSA Y PERIODOS: Descubierta absoluto de cotización y falta de alta (01/08/97 - 31/07/03)		
FEDERACION ANDALUZA MINUSVALIDOS	45/03	12.633,66 euros
CAUSA Y PERIODOS: Por el abono de una prestación por desempleo durante el periodo 08/07/06 - 30/01/07		
COMPAÑIA DE SERVICIOS OMEGA S.L.	12/07	2.961,65 euros
CAUSA Y PERIODOS: Por el abono de una prestación por desempleo durante el periodo 21/12/05 - 18/02/06		
EL PLATITO S.L.	9/07	1.195,55 euros
Nº 11.141		

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 1103
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 11030 de Jerez de la Frontera Notificadas al deudor RAFAEL MENDEZ CRUZ, las providencias de apremio por los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio nº 11 03 94 00197456, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 18/05/2004 al embargo de los bienes inmuebles de su propiedad que a continuación se reseñan, como interesado se le notifica que los mismos han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.
IMPORTE DEUDA: . PRINCIPAL: 16.787,31. RECARGO: 4.931,93. INTERESES: 658,96. COSTAS: 231,19. T O T A L: 22.609,39.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

MUNICIPIO: JEREZ DE LA FRONTERA

NATURALEZA DE LA FINCA: VIVIENDA

SITUACIÓN: SITIO UNIDAD ACTUACION POLIGONO SUR 2H NUMERO SN PLANTA 2ª PUERTA C OTROS : PORTAL 9 URBANIZACION

RESIDENCIAL LAS BODEGAS EN PUERTAS DEL SUR .

SUPERFICIE: CONSTRUIDA (113,5200) M2 UTIL (89,6100) M2
SIGNATURA REGISTRAL: INCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA AL TOMO 1566, LIBRO 332, FOLIO 161, FINCA Nº 21191, A FAVOR DEL DEUDOR DE REFERENCIA

DERECHOS DEUDOR SOBRE EL INMUEBLE: 100% DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO.-

IMPORTE DE TASACIÓN: 120.034,39 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE DÍAS desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor, se publica el presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jerez de la Frontera, a 10 de Septiembre de 2007. EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fdo: Ignacio Delage Darnaude.

Nº 11.259

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE CADIZ

INFORMACIÓN PÚBLICA

En la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía, se encuentra en fase de exposición pública durante 30 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, el Estudio de Impacto Ambiental EIA. 39/07 relativo al Proyecto de CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN "VILENA", nº 1374, en el Paraje Peñón de Montentier, termino municipal de Olvera, y promovido por OBRAS Y CONTRATAS OBRAMED, S.L.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y el Art. 21 del Decreto 292/1995, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Cádiz, a 11 de junio de 2007. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Maria Gemma Araujo Morales.

Nº 6.718

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Empresa Municipal de la vivienda de Jerez, S.A.

Domicilio: c/ Curtidores, 1 - 11403 Jerez de la Fra.

Emplazamiento de la instalación: c/ Nube,1

Términos municipales afectados: Jerez de la Fra.-

Finalidad de la instalación: Aumento de Potencia de 250 KVA. En CT existente en la c/ Niebla de EDE, SLU.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Centro de Transformación

Emplazamiento: c/ Nube

Tipo: Prefabricado

Relación de transformación: 15.000-20.000/400-230 V

Potencia kVA.: 630 existente + 250 ampliación.

REFERENCIA: A.T.: 9583/07

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n; y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río.

Nº 10.918

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Fomento Hogar, S.L.

Domicilio: LG. Centro Comercial Simon Verde, local 19 -

Localidad: 41927 MAIRENA DE ALJARAFE

Emplazamiento de la instalación: Urb. Finca Lomas de la Polvora, 5

Términos municipales afectados: SAN ROQUE

Finalidad de la instalación: Atender suministro en la zona

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Línea Eléctrica.-

Origen: Red de EDE, S.L.U. en las proximidades

Final: C.T. proyectado

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15 (20) kV

Longitud en kms.: 0,040

Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Transformación

Emplazamiento: Urb. Finca Lomas de la Polvora, 5. Parcela VC-4

Tipo: Prefabricado

Relación de transformación: 15.000-20.000/400-230 V

Potencia kVA.: 400

REFERENCIA: A.T.: 9582/07

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n; y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río.

Nº 11.008

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: M.R. Grupo de Gestión y Negocios del Suelo, S.L.

Domicilio: c/ Capitan Viguera, 1 3ºB - SEVILLA

Emplazamiento de la instalación: Av. Blas Infante, 23

Términos municipales afectados: Jerez de la Fra.

Finalidad de la instalación: Atender suministro en la zona

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Línea Eléctrica.-

Origen: Red de EDE, S.L.U. intersección c/ Blas Infante y c/ Garrochistas de Bailen.

Final: C.T. proyectado

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15 (20) kV

Longitud en kms.: 0,240

Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Transformación

Emplazamiento: Av. Blas Infante, 23

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000-20.000/400-230 V

Potencia kVA.: 400

REFERENCIA: A.T.: 9587/07

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n; y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. LA DELEGADA PROVINCIAL Angelina María Ortiz del Río

Nº 11.013

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
CADIZ

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

EXPEDIENTE: VP/02543/2007. EPURON SPAIN,S.L.U, cuya dirección es, C/JAZMINEROS Nº, OFICINA 6, 04720- AGUA DULCE (ALMERIA), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaría siguiente:

Provincia: CÁDIZ
Término municipal: VILLAMARTIN
Vía pecuaría: "CAÑADA REAL DEL HIGUERON, VEGA DEL REY Y POZO ROLDAN"
Superficie: 3,97 m2
Con destino a: CRUZAMIENTO DE LA VIA PECUARIA POR LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en PZ, ASDRÚBAL S/N, 3ª PLANTA, EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA, en CÁDIZ (CÁDIZ) durante un plazo de quince días y diez días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Cádiz, 25 de septiembre de 2007 LA DELEGADA PROVINCIAL Fdo.: María Gemma Aratijo Morales. Decreto 179/2000 de 23 de mayo (boja nº 62 de 27/05) EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Juan Gervilla Baena.

Nº 11.018

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL TECNICA
SEVILLA

EXpte. 128/07. Resolución de 28 de septiembre de 2007 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaría "Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos", en el tramo a su paso por el Núcleo Rural de Cuartillos excepto el tramo enajenado para la construcción de viviendas denominada "Cooperativa de Viviendas y Huertos Familiares de Cuartillos", en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaría "Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos", en el tramo a su paso por el Núcleo Rural de Cuartillos, excepto el tramo enajenado para la construcción de viviendas denominada "Cooperativa de Viviendas y Huertos Familiares de Cuartillos", en el término municipal de Jerez de la Frontera, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaría "Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos" fue clasificada por Orden Ministerial de 30 de marzo de 1950 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 11 de abril del mismo año, con una anchura legal variable.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 23 de marzo de 2007 de la Delegada Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaría "Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos. Tramo III", en el tramo concretamente "desde su encuentro con la Ctra. de Cortes hasta el abandono de la misma en la depuradora", por reunir los requisitos exigidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

En el planeamiento vigente aprobado por Resolución de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, el 22 de marzo de 1995, se contempla el Núcleo Rural de Cuartillos como "Núcleo Rural" y "Diseminado Rural tradicional", zona dotada de las infraestructuras propias de suelo urbano, cumpliendo los requisitos en la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, tal y como se acredita en el "informe urbanístico para la tramitación de la desafectación del tramo de la vía pecuaría "Cañada Real de Albadalejos-Cuartillos, tramo III", emitido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, con fecha 15 de marzo de 2007.

TERCERO.- Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Cádiz conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 113, de 13 de junio de 2007, sin que posteriormente se hayan presentado alegaciones.

CUARTO.- Con fecha 10 de julio de 2007 la Delegación Provincial de Cádiz eleva propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial de la "Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos. Tramo III", en el tramo concretamente "a su paso por la zona urbana de Cuartillos". El tramo a desafectar discurre a lo largo de unos 2.100 metros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada "Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico", la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

CONSIDERANDO que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

VISTA la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaría "Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos", en el tramo a su paso por el Núcleo Rural de Cuartillos, excepto el tramo enajenado para la construcción de viviendas denominada "Cooperativa de Viviendas y Huertos Familiares de Cuartillos", en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, con una longitud de unos 2.100 metros.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

LA JEFA DE LA OFICINA PARA EL PLAN DE VV.PP. Fdo.: Inmaculada

Ortiz Borrego

Table with 6 columns: Nombre, Dirección, CP, Término Municipal, Provincia. Lists various land parcels and their administrative details.

Table listing names, CP, Término Municipal, and Provincia for various individuals. Entries include GARCIA MUÑOZ FRANCISCO, GARCIA MUÑOZ JOSE, GARCIA MUÑOZ MARIA CARMEN, etc.

Table listing names, Dirección, CP, Término Municipal, and Provincia for various individuals. Entries include PARRA RUIZ MARIA, PARRA ROMERO ALVARO, PASCA BUJOR VASILE, etc.

Nº 11.050

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

NOTIFICACION: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador dictado en el expediente que se tramita en esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por presunta infracción a la normativa vigente en materia de Sanidad Vegetal. De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en Pl. de la Constitución, nº 3, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel(aquellas), durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. - Expediente: CA-151/07-AGI - Interesado(s): Ildelfonso Florido Cañadilla - Domicilio: Ctra. El Puerto de Santa María – Sanlúcar de Barrameda, Km. 4,4 – A-2001 / 11500 – El Puerto de Santa María (Cádiz) - Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación - Infracción: Art. 5.1 del RD 3349/1983, de 30 de noviembre

- Plazo alegaciones: 15 días

EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez
Nº 11.052

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

NOTIFICACION: Resolución dictada en expediente sancionador tramitado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por infracción a la normativa vigente en materia de Pesca.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en Pl. de la Constitución, nº 3, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel(aquellos), durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

- Expediente: CA-048/07
- Interesado(s): Rafael Castellano Acosta
- Domicilio: C/ Codorniz, 2 / 11540 – Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
- Acto que se notifica: Resolución.
- Infracción: Art. 103.2 de la Ley 1/2002, de 4 de abril
- Recurso: Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
- Plazo Alegaciones: UN MES.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez
Nº 11.053

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

NOTIFICACION: Propuesta de Resolución dictada en el expediente sancionador que se tramita en esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por presunta infracción a la normativa vigente en materia de Pesca.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en Pl. de la Constitución, nº 3, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel(aquellos), durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

- Expediente: CA-102/07
- Interesado(s): Ines Zambrano Moreira
- Domicilio: C/ Albariza, nº 3 / 11540 – Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
- Acto que se notifica: Propuesta de Resolución
- Infracción: Orden de 16 de junio de 2004

EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez
Nº 11.054

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

NOTIFICACION: Propuesta de Resolución dictada en el expediente sancionador que se tramita en esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por presunta infracción a la normativa vigente en materia de Pesca.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en Pl. de la Constitución, nº 3, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel(aquellos), durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

- Expediente: CA-081/07
- Interesado(s): Sergio Domínguez Román
- Domicilio: Bda. Virgen del Mar C/Pat. Tornelito, 15 / 11540 – Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
- Acto que se notifica: Propuesta de Resolución
- Infracción: Art. 4.2 de la Orden de 16 de junio de 2004

EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez
Nº 11.055

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

NOTIFICACION: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador dictado en el expediente que se tramita en esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por presunta infracción a la normativa vigente en materia de Sanidad Animal.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en Pl. de la Constitución, nº 3, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel(aquellos), durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

- Expediente: CA-161/07-AGI
- Interesado(s): Jesús Altamirano Cabeza
- Domicilio: C/ Poeta Salvador Rueda, nº 81 – Piso 2 / 29640 – Fuengirola (Málaga)
- Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación
- Infracción: Art. 7.1 Decreto 55/1998, de 10 de marzo y Art. 50.1 de la Ley 8/2003, de 24 de abril
- Plazo alegaciones: 15 días

EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez
Nº 11.056

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

NOTIFICACION: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador dictado en el expediente que se tramita en esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por presunta infracción a la normativa vigente en materia de Calidad.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en Pl. de la Constitución, nº 3, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel(aquellos), durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

- Expediente: CA-138/07-AGI
- Interesado(s): Berochan, S.L.
- Domicilio: C/ Mecánicos, nº 20 P.I. Fadrilas / 11100 – San Fernando (Cádiz)
- Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación
- Infracción: Decreto 173/2001, de 24 de julio
- Plazo alegaciones: 15 días

EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez
Nº 11.057

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA CADIZ

NOTIFICACION: Resolución dictada en expediente sancionador tramitado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca por infracción a la normativa vigente en materia de Sanidad Animal.

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del(los) acto(s) administrativo(s) que se indica(n), esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al(los) interesado(s), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Provincial, sita en Pl. de la Constitución, nº 3, donde podrá(n) comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel(aquellos), durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

- Expediente: CA-082/07-AGI
- Interesado(s): Agrícola Los Remedios, S.C.A.
- Domicilio: C/ Manuel de Falla, s/n / 11690 – Olvera (Cádiz)
- Acto que se notifica: Resolución.
- Infracción: Art. 15 del RD 56/2002, de 18 de enero
- Recurso: Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
- Plazo Alegaciones: UN MES.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Fdo.: Juan Antonio Blanco Rodríguez
Nº 11.058

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RESOLUCIONES

Expediente: CA-00333/2007 Matrícula: 77-60BDT- Titular: CARLOS SANCHEZ PEREZ Domicilio: MANUEL DE FALLA, 2 Co Postal: 11360 Municipio: SAN ROQUE Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 22 de Septiembre de 2006 Vía: A-7 Punto Kilométrico: 114.0 Hora: 12:58 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTADO UNA FURGONETA CON MATRICULA MA-0425-BN DESDE EL TESORILLO

HASTA PALMONES. PESO TOTAL (KG): 6050 (COMPROBADO SEGUN BASCULAS MOVILES 3196 Y 3197); MMA (KG): 3500; EXCESO (KG): 2550; EXCESO (%): 72.86. DESCARGA EL VEHICULO PARA PODER CONTINUAR LA MARCHA. SE ADJUNTA COPIA TICKET PESAJE Y CERTIFICADO BASCULAS. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.600,00

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

CADIZ, 5 de Octubre de 2007. El Jefe Servicio Transportes DELEGACION POR COMPETENCIAS. Por Resolución de 4 de julio de 1.996. Fdo: Eduardo Lumpiá Díaz.
Nº 11.117

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

SECRETARIA GENERAL

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, QUE SE PUBLICAN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 197 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

1. Aprobar el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2007. PRESIDENCIA.

2. Quedar enterada de la celebración de las Jornadas de Participación Ciudadana "La Práctica de la Participación Ciudadana: Modelos para afrontar la Comunicación y la Gestión en la Administración Local".

3. Quedar enterada de la celebración de la 1ª Jornada de Intercambio de buenas prácticas de Asociacionismo y Voluntariado, IV Muestra Provincial de Asociacionismo. MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES.

4. Aprobar la elaboración de Auditorías Ambientales de todas las instalaciones propias de la Diputación Provincial. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

5. Mostrar el interés de la Diputación Provincial en participar en la constitución de la Fundación CESEAL y elevar al Pleno de la Corporación propuesta de adopción de los acuerdos solicitados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, necesarios para continuar con dicha constitución.

6. Dejar sobre la mesa propuesta de prorrogar la vigencia del Convenio con "Tierra de Todos" para el ejercicio 2008.

ASUNTOS DE URGENCIA

No se produjeron

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se produjeron.

Cádiz, a 18 de Octubre de 2007. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo: Joaquín Fernández López-Covarrubias. Vº. Bº. EL PRESIDENTE. Fdo.: Francisco González Cabaña.

Nº 11.176

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE JEREZ DE LA FRONTERA

ACUERDO DE SUBASTA

Rufino Javier Morillo Manzanares, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Cádiz.

A los efectos que se establecen en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,

HAGO SABER:

Que con fecha 17 de Octubre de 2.007, se ha dictado el acuerdo de subasta cuyo tenor literal dice:

"En expediente ejecutivo administrativo de apremio número 11820 / 28.648, que en esta Unidad de Recaudación se instruye contra el sujeto pasivo D. Lorenzo TEJONERO GARCIA, con N.I.F. 31.388.547-X, por débitos a la Hacienda Autónoma de Andalucía, y que ascienden a la cantidad de Nueve Mil Ciento Setenta Dos euros con Ochenta y Seis céntimos // 9.172,86€.-, se procedió a diligenciar el embargo de los siguientes bienes inmuebles:

FINCA RUSTICA.- Parcela denominada de Los Cortinales, en el partido del Donadio en Vejer de la Frontera y termino municipal. Tiene una superficie de Veintiséis

Hectáreas, Veintisiete áreas y Dieciséis centiáreas. Referencia catastral no consta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbate, Finca Registral Nº 9.419, al Tomo 1.599, Libro 290, folio 58.

Derecho del deudor sobre el inmueble: 100 % del Pleno Dominio con carácter ganancial.

Expidiéndose el mandamiento de anotación preventiva de embargo correspondiente en el Registro de la Propiedad de Barbate, que procedió a su inscripción.

Con fecha 28 de Agosto de 2.006 se expidió certificación de cargas de la que resulta que la finca embargada se encuentra con las siguientes cargas:

1.- Hipoteca a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, por un importe que actualmente asciende a Cincuenta Mil Seiscientos Dieciséis euros con Noventa y Un céntimos, // 50.616,91.-€//.

2.- Embargo a favor de Agropecuaria Torres y Liche S. L. por importe de Treinta y Seis Mil Ochocientos Tres euros con Sesenta y Dos céntimos, // 36.803,62.-€//.

Siendo el valor de tasación de Quinientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Tres euros con Sesenta // 511.703,60.-€//, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.6 del Reglamento General de Recaudación, el tipo de subasta, en primera licitación, queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres euros con Siete céntimos // 464.283,07.-€//.

Por la presente se acuerda la celebración de la subasta de los bienes embargados descritos, la cual tendrá lugar el próximo día 30 de Noviembre de 2007 a partir de las 10,00 horas, en las dependencias del Edificio del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz, sito en el número 6 de la calle Ahumada, en Cádiz.

Cabe la posibilidad de participar en la subasta por vía telemática.

El adjudicatario podrá solicitar la autorización para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de escritura pública, debiendo constituirse en este caso, en el plazo de DIEZ DIAS, siguientes a la adjudicación un depósito adicional que le será comunicado en el momento de la firma acta la subasta, que será de un determinado porcentaje del precio del remate.

Notifíquese el acuerdo de subasta al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitidas al efecto, al depositario, si es ajeno a la Administración y, en su caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar.

Jerez de la Frontera. a 17 de Octubre de 2.007 El Jefe de la Unidad de Recaudación Rufino Javier Morillo Manzanares

Nº 11.179

PRESIDENCIA GABINETE TECNICO ANUNCIO

Tras la constitución de la nueva Corporación Provincial el 16 de Julio de 2007, por resolución de la Presidencia de fecha 11 de Octubre de 2007 y con efectos desde el día 15 de dicho mes, se nombró funcionario eventual, conforme al art. 104 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, cuya designación corresponde al Presidente, apareciendo las peculiaridades de este personal publicadas en el BOP nº 55 de 21 de Marzo de 2007.

Procede ahora, hacer público el nombramiento del funcionario eventual Don José Antonio Bello Marchante, como Coordinador Técnico adscrito al Area de Vivienda y Suelo.

Cádiz, 16 de Octubre de 2007 Francisco González Cabaña. Presidente.

Nº 11.236

PRESIDENCIA GABINETE TECNICO ANUNCIO

Tras la constitución de la nueva Corporación Provincial el 16 de Julio de 2007, por resolución de la Presidencia de fecha 18 de Octubre de 2007 y con efectos desde el día 22 de dicho mes, se nombró funcionario eventual, conforme al art. 104 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, cuya designación corresponde al Presidente, apareciendo las peculiaridades de este personal publicadas en el BOP nº 55 de 21 de Marzo de 2007.

Procede ahora, hacer público el nombramiento del funcionario eventual Don Manuel Moreno Martiñan, como Técnico de Secretaría adscrito a la Vicepresidencia Primera.

Cádiz, 18 de Octubre de 2007 Francisco González Cabaña. Presidente.

Nº 11.237

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 01/07-PL incoado a Don Francisco Salcedo González y a la entidad Los Viñanos y no pudiéndose practicar las mismas, por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la

misma con el siguiente contenido literal:

"Con fecha 21.05.07 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1582 del tenor literal siguiente:

"Con fecha 23.01.07, en virtud de Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 149 se ordenó la paralización de obras consistentes en construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas de 100 m² cada una, así como la incoación de expediente para la restauración de la legalidad urbanística, bajo número de expediente 01/07-PL(SUNC), a DON FRANCISCO DÍAZ CASTILLO, en calidad de propietario y promotor, en finca sita en PAGO DEL HUMO - CAMINO DEL EUCALIPTO, al carecer de la preceptiva licencia urbanística. = Efectuada consulta en el Registro de la Propiedad de esta localidad se comprueba que los propietarios de la parcela objeto de expediente disciplinario resultan ser Don Francisco Salcedo González y la entidad "Los Viñasos, S.L.", y no el Sr. Díaz Castillo por lo que, de conformidad con lo establecido en los arts. 181 y 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 21.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO: = 1.- Dejar sin efecto Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 149, de fecha 23.01.07, por la que se incoa expediente para la restauración de la legalidad urbanística tramitado bajo número 01/07-PL(SUNC), a DON FRANCISCO DÍAZ CASTILLO, en calidad de propietario y promotor, al carecer de dicha condición. = 2.- Ordenar la inmediata suspensión de la ejecución de las obras, que serán objeto de precepto si fuere necesario para dar cumplimiento a dicha orden, debiendo advertirse a los interesados que su incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía mínima de 600 euros, así como a la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro, todo ello sin perjuicio de la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal a efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. = 3.- Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística a DON FRANCISCO SALCEDO GONZÁLEZ y a la entidad "LOS VIÑASOS, S.L.", en calidad de propietarios, por ejecución de obras consistentes en construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas de 100 m² cada una, sin la preceptiva licencia urbanística, sita en PAGO DEL HUMO - CAMINO DEL EUCALIPTO, requiriendo a los interesados para que en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, soliciten en forma la correspondiente licencia. = 4.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva, conforme a lo dispuesto en el art. 307.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 56 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística".

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 01 de agosto de 2007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Enrique Mengibar Rodríguez.

Nº 8.748

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador número 01/07-S incoado a Don Francisco Salcedo González y a la entidad los Viñasos, S.L., y no pudiéndose practicar la misma por encontrarse ausente de su respectivo domicilio, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

"Con fecha 21.05.07 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1583 del tenor literal siguiente:

"Con fecha 23.01.07, en virtud de Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 148 se ordenó la incoación de expediente sancionador bajo número 01/07-S(SUNC) a DON FRANCISCO DÍAZ CASTILLO, en calidad de propietario y promotor, por la comisión de presunta infracción urbanística consistente en construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas de 100 m² cada una, sin la preceptiva licencia urbanística, en finca sita en PAGO DEL HUMO - CAMINO DEL EUCALIPTO. = Efectuada consulta en el Registro de la Propiedad de esta localidad se comprueba que los propietarios de la parcela objeto de expediente disciplinario resultan ser Don Francisco Salcedo González y la entidad "Los Viñasos, S.L.", y no el Sr. Díaz Castillo por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, y considerando que ello pudiera ser constitutivo de una infracción urbanística tipificada en el art. 219 LOUA, siendo competente para la iniciación del expediente sancionador el Vicepresidente y para su resolución el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 21.3 y 19.8, respectivamente, de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y art. 195 de la LOUA, HE RESUELTO: = 1.- Dejar sin efecto Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 148, de fecha 23.01.07, por la que se incoa expediente sancionador tramitado bajo número 01/07-S(SUNC), a DON FRANCISCO DÍAZ CASTILLO, en calidad de propietario y promotor, al carecer de dicha condición. = 2.- Incoar expediente sancionador a DON FRANCISCO SALCEDO GONZÁLEZ y a la

entidad "LOS VIÑASOS, S.L.", en calidad de propietarios, bajo el número 01/07-S(SUNC) por la comisión de una presunta infracción urbanística consistente en construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas de 100 m² cada una, sin la preceptiva licencia urbanística, en PAGO DEL HUMO - CAMINO DEL EUCALIPTO, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 191, 193, 196 y 219 de la LOUA, y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. = 3.- Nombrar Instructora del Expediente a Doña Carmen Cano de la Barrera, funcionaria responsable del Departamento de Disciplina Urbanística, pudiendo formular recusación, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. = 4.- Notificar a los interesados que disponen de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones estimen convenientes, y del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. = 5.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva, conforme a lo dispuesto en el art. 307.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 56 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística".

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, contra la presente Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos

Chiclana de la Fra., a 01 de agosto de 2007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Fdo.: Enrique Mengibar Rodríguez.

Nº 8.750

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador número 144/07-S incoado a DON JOSÉ VELA CERRATO, y no pudiéndose practicar la misma por encontrarse ausente de su domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

"Con fecha 26.04.07 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1.248 del tenor literal siguiente:

"Conocido por esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DON JOSÉ VELA CERRATO, en calidad de promotor, se realizan actos consistentes en parcelación de finca de 5.016 m² en tres parcelas de distintas superficies, en PAGO DEL HUMO - CAMINO CERRILLO DEL TESORO, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente número 144/07-S(S.U.S.), lo que supone una vulneración de los arts. 66 y 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. = Considerando que tales hechos pudieran ser constitutivos de una infracción urbanística tipificada y sancionada con multa por importe del quince por ciento del valor en venta de los terrenos afectados por el acto de parcelación, sin que en ningún caso su importe pueda ser inferior al beneficio económico obtenido por el responsable, conforme disponen los artículos 202 y 213 de la LOUA. = Asimismo, considerando que la referida infracción urbanística puede calificarse como grave a tenor del artículo 207 de la LOUA, procederá la expropiación forzosa de la finca, previa declaración del incumplimiento de la función social de la propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160.1. D) de la citada Ley. = En virtud de lo expuesto, siendo competente para la iniciación del expediente sancionador el Vicepresidente y para su resolución el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 21.3 y 19.8, respectivamente, de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y art. 195 de la LOUA, DISPONGO: = 1.- Incoar expediente sancionador a DON JOSÉ VELA CERRATO, en calidad de propietario, bajo el número 144/07-S(S.U.S.), por la comisión de una presunta infracción urbanística consistente en parcelación de finca de 5.016 m² en tres parcelas de distintas superficies, sin la preceptiva licencia urbanística, en PAGO DEL HUMO - CAMINO CERRILLO DEL TESORO, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 66, 191, 193, 196, 202, 207 y 213 de la LOUA, y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. = 2.- Nombrar Instructora del Expediente a Doña Carmen Cano de la Barrera, funcionaria responsable del Departamento de Disciplina Urbanística, pudiendo formular recusación, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. = 3.- Notificar al interesado que dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones estime convenientes, y del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. = 4.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad,

mediante anotación preventiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 307.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 56 del Real Decreto 1.093/97 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del art. 79 del Real Decreto 1.093/97 antes citado, efectos de prohibición absoluta de disponer en los términos previstos por el art. 26 de la Ley Hipotecaria.”

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente”.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 10 de agosto de 2.007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Enrique Mengíbar Rodríguez.

Nº 9.071

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO**

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 144/07-PL incoado a DON JOSÉ VELA CERRATO, y no pudiéndose practicar la misma por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 26.04.07 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1.249 del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DON JOSÉ VELA CERRATO, en calidad de propietario, se realizan actos consistentes en parcelación de finca de 5.016 m2 en tres parcelas de diferentes dimensiones, en PAGO DEL HUMO - CAMINO CERRILLO DEL TESORO, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente número 144/07-PL(S.U.S.), de conformidad con lo establecido en los arts. 181 y 182 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 21.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO: = 1.- Ordenar la inmediata suspensión de la actividad parcelatoria, que será objeto de precinto si fuere necesario para dar cumplimiento a dicha orden, debiendo advertirse al interesado que su incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía mínima de 600 euros, así como a la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro, todo ello sin perjuicio de la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal a efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. = 2.- Incoar a DON JOSÉ VELA CERRATO, en calidad de propietario, expediente para la restauración de la legalidad urbanística, requiriendo a los interesados para que en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, soliciten en forma la correspondiente licencia. = 3.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva, conforme a lo dispuesto en el art. 177.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, que establece como acto inscribible la suspensión de los actos de construcción, instalación o de uso de suelo, del vuelo o del subsuelo que se ejecuten, realicen o desarrollen sin licencia de obra u orden de ejecución, artículo 307.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 56 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, contra la presente Resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente”.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 10 de agosto de 2.007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Enrique Mengíbar Rodríguez.

Nº 9.073

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO**

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 141/07-PL incoado a DON JOSÉ VELA CERRATO, y no pudiéndose practicar la misma por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 19.04.07 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1.208 del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DON JOSÉ VELA CERRATO, en calidad de propietario, se realizan obras consistentes en construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas de 110 m2 y cerramiento de dos

parcelas, en ejecución, sin la preceptiva licencia urbanística, en PAGO DEL HUMO - CAMINO CERRILLO DEL TESORO, expediente número 141/07-PL(SUS), de conformidad con lo establecido en los arts. 181 y 182 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 21.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO: = 1.- Ordenar la inmediata suspensión de la ejecución de las obras, que serán objeto de precinto si fuere necesario para dar cumplimiento a dicha orden, debiendo advertirse al interesado que su incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía mínima de 600 euros, así como a la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro, todo ello sin perjuicio de la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal a efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. = 2.- Incoar a DON JOSÉ VELA CERRATO, en calidad de propietario, expediente para la restauración de la legalidad urbanística, requiriendo al interesado para que en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, solicite en forma la correspondiente licencia”.

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente”.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 10 de agosto de 2.007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Enrique Mengíbar Rodríguez.

Nº 9.074

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO**

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador número 141/07-S incoado a DON JOSÉ VELA CERRATO, y no pudiéndose practicar la misma por encontrarse ausente de su domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 19.04.07 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1.209 del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DON JOSÉ VELA CERRATO, en calidad de propietario, se realizan obras consistentes en construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas de 110 m2 y cerramiento de dos parcelas, sin la preceptiva licencia urbanística, en PAGO DEL HUMO - CAMINO CERRILLO DEL TESORO, expediente número 141/07-S(SUS) lo que supone una vulneración del art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, y considerando que ello pudiera ser constitutivo de una infracción urbanística tipificada en el art. 219 de la LOUA, siendo competente para la iniciación del expediente sancionador el Vicepresidente y para su resolución el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 21.3 y 19.8, respectivamente, de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y art. 195 de la LOUA, DISPONGO: = 1.- Incoar expediente sancionador a DON JOSÉ VELA CERRATO, en calidad de propietario, bajo el número 141/07-S(SUS) por la comisión de una presunta infracción urbanística consistente en construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas de 110 m2 y cerramiento de dos parcelas, sin la preceptiva licencia urbanística, en PAGO DEL HUMO - CAMINO CERRILLO DEL TESORO, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 191, 193, 196 y 219 de la LOUA, y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. = 2.- Nombrar Instructora del Expediente a Doña Carmen Cano de la Barrera, funcionaria responsable del Departamento de Disciplina Urbanística, pudiendo formular recusación, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. = 3.- Notificar al interesado que dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones estime convenientes, y del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora”.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 10 de agosto de 2.007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Enrique Mengíbar Rodríguez.

Nº 9.076

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO**

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 138/07-PL incoado a DON EDUARDO GONZÁLEZ GUIJO, y no pudiéndose practicar la misma por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 26.04.07 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1306 del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DON EDUARDO GONZALEZ GUIJO, en calidad de propietario, se realizan obras consistentes en ampliación de vivienda en 80 m2, en ejecución, en PAGO LA DEHESILLA - CAÑADA DEL LOBO, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente número 138/07-PL(S.U.N.C.), de conformidad con lo establecido en los arts. 181 y 182 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 21.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO: = 1.- Ordenar la inmediata suspensión de la ejecución de las obras, que serán objeto de precinto si fuere necesario para dar cumplimiento a dicha orden, debiendo advertirse a los interesados que su incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía mínima de 600 euros, así como a la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro, todo ello sin perjuicio de la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal a efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. = 2.- Incoar a DON EDUARDO GONZALEZ GUIJO, en calidad de propietario, expediente para la restauración de la legalidad urbanística, requiriendo al interesado para que en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, solicite en forma la correspondiente licencia.”

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente”.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 10 de agosto de 2.007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Enrique Mengíbar Rodríguez.

Nº 9.107

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 136/07-PL incoado a DON MOISÉS MORENO RESPETO, y no pudiéndose practicar la misma por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 26.04.07 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1304 del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DON MOISES MORENO RESPETO, en calidad de propietario, se realizan obras consistentes en reforma de vivienda en fachada trasera en 3 m2 y reforma de porche de 25 m2, en ejecución, en PAGO LAS QUINTAS - CALLE EL ERIZO, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente número 136/07-PL(S.U.N.C.), de conformidad con lo establecido en los arts. 181 y 182 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 21.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO: = 1.- Ordenar la inmediata suspensión de la ejecución de las obras, que serán objeto de precinto si fuere necesario para dar cumplimiento a dicha orden, debiendo advertirse a los interesados que su incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía mínima de 600 euros, así como a la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro, todo ello sin perjuicio de la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal a efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. = 2.- Incoar a DON MOISES MORENO RESPETO, en calidad de propietario, expediente para la restauración de la legalidad urbanística, requiriendo al interesado para que en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, solicite en forma la correspondiente licencia.”

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente”.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 10 de agosto de 2.007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., Fdo.: Enrique Mengíbar Rodríguez.

Nº 9.108

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 79/07-PL incoado a DON JESÚS GARCÍA BUTRÓN, y no pudiéndose practicar la misma por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente

contenido literal:

“Con fecha 19.03.07 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 783 del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DON JESÚS GARCÍA BUTRÓN, en calidad de propietario, se realizan obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 120m2 y vertido de escombros en parcela colindante, en ejecución, sin la preceptiva licencia urbanística, en PAGO ALMORADUZ, expediente número 79/07-PL(SUNC), de conformidad con lo establecido en los arts. 181 y 182 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 21.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO: = 1.- Ordenar la inmediata suspensión de la ejecución de las obras, que serán objeto de precinto si fuere necesario para dar cumplimiento a dicha orden, debiendo advertirse al interesado que su incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía mínima de 600 euros, así como a la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro, todo ello sin perjuicio de la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal a efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. = 2.- Incoar a DON JESÚS GARCÍA BUTRÓN, en calidad de propietario, expediente para la restauración de la legalidad urbanística, requiriendo al interesado para que en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, solicite en forma la correspondiente licencia”.

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente”.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 10 de agosto de 2.007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., Fdo.: Enrique Mengíbar Rodríguez.

Nº 9.109

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 166/07-PL incoado a DON FERNANDO SALADO PALLARÉS, y no pudiéndose practicar la misma por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 21.05.07 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1576 del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DON FERNANDO SALADO PALLARES, en calidad de propietario, se realizan obras consistentes en construcción de cerramiento de parcela de 800 m2, en ejecución, en CALLEJON ROALABOTA, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente número 166/07-PL(SUS), de conformidad con lo establecido en los arts. 181 y 182 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 21.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO: = 1.- Ordenar la inmediata suspensión de la ejecución de las obras, que serán objeto de precinto si fuere necesario para dar cumplimiento a dicha orden, debiendo advertirse a los interesados que su incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía mínima de 600 euros, así como a la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro, todo ello sin perjuicio de la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal a efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. = 2.- Incoar a DON FERNANDO SALADO PALLARES, en calidad de propietario, expediente para la restauración de la legalidad urbanística, requiriendo al interesado para que en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, solicite en forma la correspondiente licencia.”

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente”.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 10 de agosto de 2.007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., Fdo.: Enrique Mengíbar Rodríguez.

Nº 9.110

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 178/07-PL incoado a DON MARCIAL LOIS SANTANDREU, y no pudiéndose practicar la misma por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 21.05.07 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1569 del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DON MARCIAL LOIS SANTANDREU, en calidad de propietario, se han realizado obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 100 m2 y cerramiento de parcela de 544 m2, ejecutada, en PAGO LA DEHESILLA - CAMINO DE LA PALMA, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente número 178/07-PL(SUNC), de conformidad con lo establecido en el art. 182 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 21.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO: = - Incoar a DON MARCIAL LOIS SANTANDREU, en calidad de propietario, expediente para la restauración de la legalidad urbanística, requiriendo al interesado para que en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, soliciten en forma la correspondiente licencia”.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 10 de agosto de 2.007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., Fdo.: Enrique Mengibar Rodríguez.

Nº 9.111

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 158/07-PL incoado a Don David García Perrián, Don José Ramírez Velázquez, Don Isaac Medina López y a Don Bartolomé Álvarez Mateo, y no pudiéndose practicar la misma a DON DAVID GARCÍA PERIÑAN, DON JOSÉ RAMÍREZ VELÁZQUEZ y a DON ISAAC MEDINA LÓPEZ por encontrarse ausentes de sus respectivos domicilios o ignorarse los mismos, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 15.05.07 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1474 del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DON DAVID GARCÍA PERIÑAN, DON JOSÉ RAMÍREZ CORRALES, DON ISAAC MEDINA LÓPEZ y por DON BARTOLOMÉ ÁLVAREZ MATEO, en calidad de propietarios, se realizan obras consistentes en construcción de cinco viviendas unifamiliares aisladas de 120 m2 cada una, en ejecución, en PAGO MAJADA DE LOS CHIVOS - CAMINO DE LA COLINA, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente número 158/07-PL(SUNC), de conformidad con lo establecido en los arts. 181 y 182 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 21.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO: = 1.- Ordenar la inmediata suspensión de la ejecución de las obras, que serán objeto de precinto si fuere necesario para dar cumplimiento a dicha orden, debiendo advertirse a los interesados que su incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía mínima de 600 euros, así como a la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto de los gastos de una y otro, todo ello sin perjuicio de la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal a efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. = 2.- Incoar a DON DAVID GARCÍA PERIÑAN, DON JOSÉ RAMÍREZ CORRALES, DON ISAAC MEDINA LÓPEZ y a DON BARTOLOMÉ ÁLVAREZ MATEO, en calidad de propietarios, expediente para la restauración de la legalidad urbanística, requiriendo a los interesados para que en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, soliciten en forma la correspondiente licencia. = 3.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva, conforme a lo dispuesto en el art. 177.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, que establece como acto inscribible la suspensión de los actos de construcción, instalación o de uso de suelo, del vuelo o del subsuelo que se ejecuten, realicen o desarrollen sin licencia de obra u orden de ejecución, art. 307.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 56 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. “

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente”.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 09 de agosto de 2.007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., Fdo.: Enrique Mengibar Rodríguez.

Nº 9.112

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 427/06-PL incoado a DOÑA

MARÍA NATALIA WONGROZAS y a DOÑA MARTA MÓNICA ROZAS MÉNDEZ, y no pudiéndose practicar la misma por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 18.12.06 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 3.851 del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DOÑA MARÍA NATALIA WONG ROZAS y DOÑA MARTA MONICA ROZAS MÉNDEZ, en calidad de propietarias, se han realizado obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 120 m2, piscina de 35 m2 y cerramiento de parcela de 2.000 m2, en ejecución, en PAGO ESPARTINA - CAMINO DE ESPARTINA, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente número 427/06-PL, de conformidad con lo establecido en el art. 182 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 21.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO: = 1.- Ordenar la inmediata suspensión de la ejecución de las obras, que serán objeto de precinto si fuere necesario para dar cumplimiento a dicha orden, debiendo advertirse a las interesadas que su incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía mínima de 600 euros, así como a la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro, todo ello sin perjuicio de la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal a efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. = 2.- Incoar a DOÑA MARÍA NATALIA WONG ROZAS y DOÑA MARTA MONICA ROZAS MÉNDEZ, en calidad de propietarias, expediente para la restauración de la legalidad urbanística, requiriendo a las interesadas para que en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, soliciten en forma la correspondiente licencia”.

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 09 de agosto de 2.007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Enrique Mengibar Rodríguez.

Nº 9.114

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 344/06-PL incoado a DON JESÚS RODRÍGUEZ MOTA, y no pudiéndose practicar la misma por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Por la presente se le comunica que con esta fecha, en expediente de restauración de la legalidad urbanística que se sigue contra Don Jesús Rodríguez Mota por presuntas irregularidades urbanísticas, se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: = Examinado el expediente de restauración de la legalidad urbanística número 344/06-PL incoado a Don Jesús Rodríguez Mota por la ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 110 m2 y cerramiento de parcela de 500 m2, en Pago Falange - Camino del Ter, y teniendo en cuenta los siguientes: = H E C H O S: = PRIMERO.- Con fecha 12.09.06 se gira visita de control al lugar de referencia, comprobándose que se ha procedido a la ejecución de obras de edificación consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de dos plantas de altura y cerramiento de parcela ejecutado con muro de bloques de hormigón, enfoscado, pintado y coronándose con remate de tejas cerámicas, así como se obtienen los datos necesarios para la apertura de los correspondientes expedientes disciplinarios. = SEGUNDO.- Con fecha 03.10.06 se dicta por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo Resolución número 3091 por la que se incoa expediente para la restauración de la legalidad urbanística, tramitado bajo número 344/06-PL, a Don Jesús Rodríguez Mota, en calidad de propietario y promotor, por la ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 110 m2, en Pago Falange - Camino del Ter, sin la preceptiva licencia urbanística, requiriéndose al interesado para que en el plazo de dos meses solicite en forma la correspondiente licencia municipal, siendo notificada la precitada Resolución en fecha 19.10.06, sin que se haya formulado por el interesado alegación o reclamación alguna. = FUNDAMENTOS DE DERECHO: = PRIMERO.- Todo acto de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo requiere la preceptiva licencia urbanística según dispone el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. = SEGUNDO.- El art. 182 de la LOUA establece que cuando un acto de construcción o edificación sujeto a licencia urbanística previa se realice o ejecute sin la misma, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto. = TERCERO.- Las obras ejecutadas no son legalizables toda vez que no son conformes con la ordenación aplicable, según informe emitido con fecha 28.05.07 por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el siguiente sentido: = “2.1.- Las obras de referencia no están amparadas por la preceptiva licencia urbanística. = 2.2.- Las obras objeto de expediente se

emplazan en parcela de 500 m2 aproximados, cuyo suelo está clasificado como URBANO NO CONSOLIDADO, dentro del Área de Gestión Básica 3.ARGB-1. El Marquesado, en la Zona de Ordenanza 3. Residencial Unifamiliar en Urbanizaciones, incluida en la Subzona de Ordenanza 3.1. Urbanizaciones del Marquesado. = La ficha individualizada del Anexo nº 1 del Plan General relativa a la Subzona de Ordenanza 3.1 para la Tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada establece una superficie mínima de parcela de 1.000 m2. = En cuanto al cerramiento de la parcela, ejecutado con muro de fábrica de bloques de hormigón ciego de unos dos metros de altura y remates de tejas cerámicas, el Plan General establece en su artículo 10.20.C, apartado 2, que los cerramientos de parcela y vallados no podrán superar los 100 centímetros de altura de parte ciega, pudiendo a partir de esta altura colocar rejas hasta 220 centímetros de altura total. Si se colocara tela metálica ésta deberá ir acompañada inexorablemente por setos vivos tupidos. = Las Áreas de Gestión Básicas constituyen ámbitos territoriales sujetos a un estatuto de derechos y deberes de los propietarios de esta categoría de suelo urbano que vienen establecidos en el artículo 10.10 de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación, requiriéndose para la transformación del suelo y con carácter previo la liquidación de las transferencias de aprovechamiento urbanístico, la cesión de suelos para viales y dotaciones, y la contribución de los gastos de urbanización. = En ausencia del cumplimiento de estos deberes, no es autorizable la ejecución de obras ni instalaciones, que en cualquier caso deben de sujetarse a la solicitud y obtención de las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, a la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido (art. 10.10.2.1.g.). = Por ende, se concluye la incompatibilidad manifiesta de las construcciones objeto del presente expediente con la ordenación urbanística vigente. = CUARTO.- Que el art. 183 de la LOUA prescribe que las propuestas de resolución que se formulen en los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada deberán incluir, cuando proceda, las disposiciones sobre plazos y otras materias que se estimen precisas para la reposición, a costa del interesado, de la realidad física alterada, incluida la demolición. = Por todo ello, el Vicepresidente en funciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de los Estatutos de la misma, formula la siguiente: = PROPUESTA DE RESOLUCIÓN = PRIMERO.- Ordenar a Don Jesús Rodríguez Mota la demolición de las obras ejecutadas consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 110 m2 y cerramiento de parcela de 500 m2, en Pago Falange - Camino del Ter, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del presente expediente, debiendo advertirse al interesado que transcurrido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado podrá imponerse, mientras persista, hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, así como a la ejecución subsidiaria de la demolición a costa del obligado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. = SEGUNDO.- Conceder al interesado trámite de audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS para que presente cuantas alegaciones y justificaciones estime pertinentes en defensa de sus derechos, así como comunicarles la puesta de manifiesto del expediente, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. =

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 09 de agosto de 2.007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Enrique Mengibar Rodríguez.

Nº 9.116

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 154/07-PL incoado a DON ABRAHAM BUTRÓN LEAL, y no pudiéndose practicar la misma por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 02.05.07 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1363 del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DON ABRAHAM BUTRÓN LEAL, en calidad de propietario, se realizan obras consistentes en construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas de 100 m2 cada una, en ejecución, y construcción de vivienda unifamiliar aislada, ejecutada en PAGO ESPARTINA - CAMINO RIO HOZGARGANTA, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente número 154/07-PL(SUNS), de conformidad con lo establecido en los arts. 181 y 182 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 21.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO: = 1.- Ordenar la inmediata suspensión de la ejecución de las obras, que serán objeto de precepto si fuere necesario para dar cumplimiento a dicha orden, debiendo advertirse a los interesados que su incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía mínima de 600 euros, así como a la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto de los gastos de una y otro, todo ello sin perjuicio de la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal a efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. = 2.- Incoar a DON ABRAHAM BUTRÓN LEAL, en calidad de propietario, expediente para la restauración de la legalidad urbanística, requiriendo al interesado para que en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, solicite en forma la correspondiente licencia. =

3.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva, conforme a lo dispuesto en el art. 177.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, que establece como acto inscribible la suspensión de los actos de construcción, instalación o de uso de suelo, del vuelo o del subsuelo que se ejecuten, realicen o desarrollen sin licencia de obra u orden de ejecución, art. 307.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 56 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente”.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 10 de agosto de 2.007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Enrique Mengibar Rodríguez.

Nº 9.117

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente para la restauración de la legalidad urbanística número 154/07-PL incoado a DON ABRAHAM BUTRÓN LEAL, y no pudiéndose practicar la misma por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 02.05.07 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1363 del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DON ABRAHAM BUTRÓN LEAL, en calidad de propietario, se realizan obras consistentes en construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas de 100 m2 cada una, en ejecución, y construcción de vivienda unifamiliar aislada, ejecutada en PAGO ESPARTINA - CAMINO RIO HOZGARGANTA, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente número 154/07-PL(SUNS), de conformidad con lo establecido en los arts. 181 y 182 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 21.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, HE RESUELTO: = 1.- Ordenar la inmediata suspensión de la ejecución de las obras, que serán objeto de precepto si fuere necesario para dar cumplimiento a dicha orden, debiendo advertirse a los interesados que su incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía mínima de 600 euros, así como a la retirada y depósito de la maquinaria y materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto de los gastos de una y otro, todo ello sin perjuicio de la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal a efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. = 2.- Incoar a DON ABRAHAM BUTRÓN LEAL, en calidad de propietario, expediente para la restauración de la legalidad urbanística, requiriendo al interesado para que en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, solicite en forma la correspondiente licencia. = 3.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva, conforme a lo dispuesto en el art. 177.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, que establece como acto inscribible la suspensión de los actos de construcción, instalación o de uso de suelo, del vuelo o del subsuelo que se ejecuten, realicen o desarrollen sin licencia de obra u orden de ejecución, art. 307.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 56 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Al propio tiempo se le advierte que, sin perjuicio del carácter inmediatamente ejecutivo de esta orden, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente”.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 10 de agosto de 2.007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Enrique Mengibar Rodríguez.

Nº 9.118

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador número 344/06-S incoado a DON JESÚS RODRÍGUEZ MOTA, y no pudiéndose practicar la misma por encontrarse ausente de su respectivo domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio

del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Por la presente se le comunica que con esta fecha, en expediente sancionador que se sigue contra Don Jesús Rodríguez Mota por presuntas irregularidades urbanísticas, se ha dictado la presente PROVIDENCIA:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula la Instructora del expediente sancionador número 344/06-S incoado contra Don Jesús Rodríguez Mota. = En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se formula la presente Propuesta de Resolución, basada en los siguientes hechos y fundamentos de derecho: = HECHOS: = PRIMERO.- Con fecha 12.09.06 se gira visita de control al lugar de referencia, comprobándose que se ha procedido a la ejecución de obras de edificación consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de dos plantas de altura y cerramiento de parcela ejecutado con muro de bloques de hormigón, enfoscado, pintado y coronándose con remate de tejas cerámicas, así como se obtienen los datos necesarios para la apertura de los correspondientes expedientes disciplinarios. = SEGUNDO.- Con fecha 03.10.06 por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo se dicta Resolución número 3090 por la que se incoa expediente sancionador, tramitado bajo número 344/06-S, a Don Jesús Rodríguez Mota, en calidad de propietario y promotor, por la comisión de presunta infracción urbanística consistente en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 110 m2, en Pago Falange - Camino del Ter, sin la preceptiva licencia urbanística, siendo notificada la precitada Resolución al interesado con fecha 19.10.06, sin que se haya formulado por el mismo reclamación o alegación alguna. = CUARTO.- Aplicando el Cuadro de Precios Mínimos del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía-Occidental para el año 2006, el valor de las obras ejecutadas asciende a SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (79.328,99 euros), según consta en informe emitido por los Servicios Técnicos de la Gerencia de fecha 28.05.07. = FUNDAMENTOS DE DERECHO: = PRIMERO.- Todo acto de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo requiere la preceptiva licencia urbanística municipal según dispone el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/78 de 23 de junio. = SEGUNDO.- El artículo 191 de la LOUA dispone que son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en esta Ley, concretando el artículo 192 de la misma las medidas a adoptar frente a toda infracción urbanística: a) las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado; b) las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal; y c) las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables, debiendo adoptarse en todo caso las medidas dirigidas a la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción. = TERCERO.- La normativa urbanística vigente en el momento de la comisión de la presunta infracción urbanística viene constituida por el Plan General Municipal de Ordenación Urbana. = CUARTO.- Las obras ejecutadas no son legalizables toda vez que no son conformes con la ordenación aplicable, según informe emitido con fecha 28.05.07 por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del siguiente tenor: = “2.1.- Las obras de referencia no están amparadas por la preceptiva licencia urbanística. = 2.2.- Las obras objeto de expediente se emplazan en parcela de 500 m2 aproximados, cuyo suelo está clasificado como URBANO NO CONSOLIDADO, dentro del Área de Gestión Básica 3.ArGB-1. El Marquesado, en la Zona de Ordenanza 3. Residencial Unifamiliar en Urbanizaciones, incluida en la Subzona de Ordenanza 3.1. Urbanizaciones del Marquesado. = La ficha individualizada del Anexo nº 1 del Plan General relativa a la Subzona de Ordenanza 3.1. para la Tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada establece una superficie mínima de parcela de 1.000 m2. = En cuanto al cerramiento de la parcela, ejecutado con muro de fábrica de bloques de hormigón ciego de unos dos metros de altura y remates de tejas cerámicas, el Plan General establece en su artículo 10.20.C, apartado 2, que los cerramientos de parcela y vallados no podrán superar los 100 centímetros de altura de parte ciega, pudiendo a partir de esta altura colocar rejas hasta 220 centímetros de altura total. Si se colocara tela metálica ésta deberá ir acompañada inexorablemente por setos vivos tupidos. = Las Áreas de Gestión Básicas constituyen ámbitos territoriales sujetos a un estatuto de derechos y deberes de los propietarios de esta categoría de suelo urbano que vienen establecidos en el artículo 10.10 de la Normativa Urbanística del Plan General, requiriéndose para la transformación del suelo y con carácter previo la liquidación de las transferencias de aprovechamiento urbanístico, la cesión de suelos para viales y dotaciones, y la contribución de los gastos de urbanización. = En ausencia del cumplimiento de estos deberes, no es autorizable la ejecución de obras ni instalaciones, que en cualquier caso deben de sujetarse a la solicitud y obtención de las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, a la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido (art. 10.10.2.1.g.). = Por ende, se concluye la incompatibilidad manifiesta de las construcciones objeto del presente expediente con la ordenación urbanística vigente”. = QUINTO.- Que de los hechos expuestos que se declaran probados en virtud de la apreciación que la Instructora hace de las distintas pruebas y actuaciones practicadas, resulta que han sido llevadas a cabo actuaciones urbanísticas consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 110 m2 y cerramiento de parcela de 500 m2, en Pago Falange - Camino del Ter, que constituye la infracción urbanística tipificada en el artículo 219 de la LOUA que sanciona la realización de obras de construcción o edificación en suelo clasificado como urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria, infracción que tiene la calificación de grave según prescribe el artículo 207.3.d) de la citada Ley. = SEXTO.- La persona presuntamente responsable de dicha infracción resulta ser Don Jesús Rodríguez Mota, en calidad de propietario y promotor de las obras, a tenor de lo dispuesto en el artículo 193.1.a) de la LOUA. = SEPTIMO.- A efectos de cuantificar la sanción a imponer, el artículo 219 de la LOUA dispone que se sancionará con multa del setenta y cinco al

ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria, por lo que la sanción a imponer será del 112,5 % del valor de lo construido, equivalente a OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (89.245,12 euros). = OCTAVO.- Que se han cumplido todos los trámites previstos en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. = NOVENO.- Que la Instructora que suscribe, propone a la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, autoridad competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.8 de los Estatutos de la misma, acuerde imponer a Don Jesús Rodríguez Mota la sanción de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (89.245,12 euros) como responsable de la infracción anteriormente descrita. = La presente Propuesta se notificará al interesado para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su notificación, pueda formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. = Asimismo, se le comunica la puesta de manifiesto del expediente, acompañándose a la notificación una relación de los documentos obrantes en el mismo a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes”.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EXPEDIENTE SAN- CIONADOR NÚMERO 344/06-S

- 1.- Informe de los Controladores Urbanísticos.
- 2.- Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 3090 de fecha 03.10.06 por la que se incoa expediente sancionador a Don Jesús Rodríguez Mota.
- 3.- Notificación al interesado de traslado de Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 3090 de fecha 03.10.06.
- 4.- Informe técnico de fecha 28.05.07.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 09 de agosto de 2.007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Enrique Mengíbar Rodríguez.

Nº 9.119

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador número 427/06-S incoado a DOÑA JOSEFA ORTIZ JIMÉNEZ, y no pudiéndose practicar la misma por encontrarse ausente de su domicilio o por ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 18.12.06 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 3.850 del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento esta Gerencia Municipal de Urbanismo que por DOÑA JOSEFA ORTIZ JIMÉNEZ, en calidad de promotora, se han realizado obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 120 m2, piscina de 35 m2 y cerramiento de parcela de 2.000 m2, ejecutadas, sin la preceptiva licencia urbanística, en PAGO ESPARTINA - CAMINO DE ESPARTINA, expediente número 427/06-S, lo que supone una vulneración del art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, y considerando que ello pudiera ser constitutivo de una infracción urbanística tipificada en el art. 219 LOUA, siendo competente para la iniciación del expediente sancionador el Vicepresidente y para su resolución el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 21.3 y 19.8, respectivamente, de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y art. 195 de la LOUA, DISPONGO: = 1.- Incoar expediente sancionador a DOÑA JOSEFA ORTIZ JIMÉNEZ, en calidad de promotora, bajo el número 427/06-S por la comisión de una presunta infracción urbanística consistente en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 120 m2, piscina de 35 m2 y cerramiento de parcela de 2.000 m2, sin la preceptiva licencia urbanística, en PAGO ESPARTINA - CAMINO DE ESPARTINA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 191, 193, 196 y 219 de la LOUA, y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. = 2.- Nombrar Instructora del Expediente a Doña Teresa Castrillón Fernández, Jefa de Sección de Disciplina Urbanística, pudiendo formular recusación, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. = 3.- Notificar a la interesada que dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones estime convenientes, y del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora”

Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado

desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 09 de agosto de 2.007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Enrique Mengibar Rodríguez.

Nº 9.120

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO**

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador número 158/07-S incoado a Don David García Perinán, Don José Ramírez Velázquez, Don Isaac Medina López y a Don Bartolomé Álvarez Mateo, y no pudiéndose practicar la misma a DON DAVID GARCÍA PERIÑAN, DON JOSÉ RAMÍREZ VELÁZQUEZ y a DON ISAAC MEDINA LÓPEZ por encontrarse ausentes de sus respectivos domicilios o por ignorarse los mismos, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

“Con fecha 15.05.07 se ha dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Decreto número 1473 del tenor literal siguiente:

“Teniendo conocimiento esta Gerencia Municipal de Urbanismo por DON DAVID GARCÍA PERIÑAN, DON JOSÉ RAMÍREZ CORRALES, DON ISAAC MEDINA LÓPEZ y por DON BARTOLOMÉ ÁLVAREZ MATEO, en calidad de propietarios, se realizan obras consistentes en construcción de cinco viviendas unifamiliares aisladas de 120 m2 cada una, sin la preceptiva licencia urbanística, en PAGO MAJADA DE LOS CHIVOS - CAMINO DE LA COLINA, expediente número 158/07-S(SUNC), lo que supone una vulneración del art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, y considerando que ello pudiera ser constitutivo de una infracción urbanística tipificada en el art. 219 LOUA, siendo competente para la iniciación del expediente sancionador el Vicepresidente y para su resolución el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 21.3 y 19.8, respectivamente, de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y art. 195 de la LOUA, DISPONGO: = 1.- Incoar expediente sancionador a DON DAVID GARCÍA PERIÑAN, DON JOSÉ RAMÍREZ CORRALES, DON ISAAC MEDINA LÓPEZ y a DON BARTOLOMÉ ÁLVAREZ MATEO, en calidad de propietarios, bajo el número 158/07-S(SUNC) por la comisión de una presunta infracción urbanística consistente en construcción de cinco viviendas unifamiliares aisladas de 120 m2 cada una, sin la preceptiva licencia urbanística, en PAGO MAJADA DE LOS CHIVOS - CAMINO DE LA COLINA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 191, 193, 196 y 219 de la LOUA, y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. = 2.- Nombrar Instructora del Expediente a Doña Carmen Cano de la Barrera, funcionaria responsable del Departamento de Disciplina Urbanística, pudiendo formular recusación, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. = 3.- Notificar al interesado que dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones estime convenientes, y del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. = 4.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva, conforme a lo dispuesto en el art. 307.3 del texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 56 del real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, si no ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente”.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. Chiclana de la Fra., a 09 de agosto de 2.007. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. Fdo.: Enrique Mengibar Rodríguez.

Nº 9.121

**AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES
ANUNCIO**

Se procede a la publicación del Resumen por Capítulos del Presupuesto Preventivo para 2007, que fueron aprobados por el Pleno de la Corporación en Sesión ordinaria celebrada el próximo pasado día 5 de Julio de 2007, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 183 del día 20 de Septiembre de 2007, sin que se presentaran reclamaciones durante el plazo de quince días, por lo que se entiende elevado a definitivo, con efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique en el B.O.P.

Algodonales, a 17 de octubre de 2007. EL ALCALDE. Fdo. Ramón Ángel Acuña Racero

Anexo Resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos

RESUMEN POR CAPITULOS

TOTAL CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS	752.314,10
TOTAL CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	51.304,93
TOTAL CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	468.351,21
TOTAL CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.352.352,49
TOTAL CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES	24.215,18
TOTAL CAPÍTULO 6 ENAJENACIÓN DE	360.000,00
TOTAL CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	392.604,36
Total de ingresos	3.401.142,27
CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	1.273.019,55
CAPITULO 2 GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	667.826,14
CAPITULO 3 GASTOS FINANCIEROS	350.000,00
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.693,89
CAPITULO 6 INVERSIONES REALES	404.827,99
CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	356.671,63
TOTAL POR CAPÍTULOS	3.146.039,19
Total GASTOS	3.146.039,19
DIFERENCIAS	255.103,08

A) FUNCIONARIOS.-

Nº de Plazas	Denominación	Grupo	Nivel C.D.	F.P.	D.T.	CE R. P.L.	DE. P.E.	Otros MÉRITOS Requisitos
A 1).- Administración General								
1	Secretario Interventor	A1	28	CM	x	x	x	Func. Hab. Nac. RD 834/2003 y 522/2005
CUANTÍA ANUAL								
						15.383,92		
1	Tesorero Habilitado Jefe Negociado	C1	22	CM-PI	x	x	x	Cualificación Informática usuario
CUANTÍA ANUAL								
						11.646,45		
1	Jefe Negociado Asuntos Generales	C1	22	CM-PI	x	x	x	Cualificación Informática usuario
CUANTÍA ANUAL								
						11.646,45		
1	Auxiliar Administrativo Jefe de Negociado	C2	18	CM-PI	x	x	x	Experiencia atención al público
CUANTÍA ANUAL								
						12.611,71		
1	Auxiliar Administrativo	C2	18	OL	x	x	x	Cualificación Informática usuario.
CUANTÍA ANUAL								
						6.947,42		Mecanografía 350 p.p.m.
A 2) ADMINISTRACIÓN ESPECIAL								
1	Arquitecto Técnico	A2	22	CM	x	x	x	
CUANTÍA ANUAL								
						6.833,64		
1	Auxiliar Administrativo Urbanismo	C2	18	CM	x	x	x	Cualificación Informática usuario. Atención al Público. Mecanografía 350 p.p.m.
CUANTÍA ANUAL								
						6.947,42		
A 3).- POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES.-								
1	Oficial Jefe	C1	22	LD	x	x	x	
CUANTÍA ANUAL								
						10.906,25		Exclusiva. Curso Jefatura ESPA
1	Oficial	C1	22	PI	x	x	x	Tareas Administrativas. C.P.T. 2.418,77
CUANTÍA ANUAL								
						8.487,53		
1	Oficial Subjefe	C1	20	PI	x	x	x	
CUANTÍA ANUAL								
						9.611,21		
1	Oficial	C1	20	PI	x	x	x	vacante
CUANTÍA ANUAL								
						8.487,53		
09	Guardias	C1	20	OL	x	x	x	4 vacantes
CUANTÍA ANUAL								
						8.487,53		Permisos A y B (BTP).

B) PERSONAL LABORAL

1	Asistente Social	A2	Retrib. Conv. Junta GI	CM	x	x	x	Dedicación Exclusiva. Convenio con Diputación. Comp. Puesto Trabajo= 1.198,04.CE= 4.753,33
CUANTÍA ANUAL								
								Dedicación Exclusiva. Convenio con Diputación. CE=6.048,44
1	Técnico de Gestión Cultural	C1	22	COL	x	x	x	Dedicación Exclusiva. jornada partida. CE=6.048,44
CUANTÍA ANUAL								
								Permiso C.E=5.042,93
1	Auxiliar Archivos y Bibliotecas	C2	18	COL	x	x	x	Dedicación Exclusiva. Permiso B.CE= 5.700,17
CUANTÍA ANUAL								
								Dedicación Exclusiva. CE= 1.808,06
1	Encargado Obras y Servicios	C2	18	COL	x	x	x	2 A TC. CE=4.027,92 ; 2 A TP=1.425,40
CUANTÍA ANUAL								
								CE=4.027,92
2	Operario Servicios Múltiples	D.A.7	14	CM	x	x	x	CE=4.027,92
2	Operarios Servicios Múltiples y Cementerio	D.A.7	14	COL	x	x	x	Dedicación Exclusiva. CE= 1.808,06
CUANTÍA ANUAL								
								2 A TC. CE=4.027,92 ; 2 A TP=1.425,40
7	Limpiadoras	D.A.7	12	CM	x	x	x	CE=4.027,92
8	Aux. Residencia	C2	14	POF	x	x	x	CE=4.027,92
B 2) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA								
1	Operario Servicios Múltiples Centro Drogodependencias	C2	Retrib. Junta GI	CM	x	x	x	Dedicación Exclusiva. Convenio con Diputación. Comp. Puesto 2.539,16
CUANTÍA ANUAL								
								Dedicación Exclusiva. Convenio con Diputación. Comp Puesto Trabajo 2.339,40
4	Auxiliares de Ayuda a Domicilio	D.A.7	Retrib. Junta GI	CM	x	x	x	Cualificación Informática usuario. Vacante Sustituciones
CUANTÍA ANUAL								
								Convenio I.F.D.
1	Técnico de Deportes	C1	18	COL	x	x	x	
CUANTÍA ANUAL								
								249,96

D) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL.-

1	Encargado Oficina	C2	18	PLD	x	x	x	Adscrito a la Oficina Local del Servicio Provincial de Recaudación. Experiencia en Recaudación. CE=10.423,59
CUANTÍA ANUAL								
Total de Plazas de Funcionarios de Carrera:								
18								
Total de Vacantes de Funcionarios de Carrera								
5								
Vacantes de Funcionarios de Carrera con Interinos								
0								
Vacantes de Funcionarios de Carrera sin Interinos								
5								
Total de Plazas de Personal Laboral Fijo								
27								
Vacantes de Personal Laboral Fijo								
19								
Vacantes de Personal Laboral Fijo (con interinos)								
19								

Total de Plazas de Personal Laboral de Duración Determinada 7
Total de Plazas de Funcionarios de Empleo Eventual 1

ABREVIATURAS:

- C.D. = Complemento de Destino.
F.P. = Forma de Provisión.
C.E. = Complemento Específico.
DE = Dificultad Técnica.
DT = Dedicación.
R = Responsabilidad.
PL = Peligrosidad.
PE = Penosidad.
CM = Concurso de Méritos.
PI = Promoción Interna.
OL = Oposición Libre.
LD = Libre Designación.
C.O.L. = Concurso Oposición Libre.

Nº 11.029

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

Exptes.: 110/07. De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27/11/92), modificada por L 4/99 de 13 de enero, se procede a la publicación de la presente notificación que no se ha podido practicar:

- Interesado: Dª CRISTINA ESCALERA ALONSO (D.N.I.9342155 S) Expediente sancionador nº 110/07 por infracción administrativa leve de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales (BOP nº 155 de 06.07.02) Iniciación. Plazo DE ALEGACIONES 15 DÍAS HÁBILES.

Cádiz, 17 de Septiembre de 2007 EL SECRETARIO, por delegación Fdo.: Mª Luz Mateos Pardo

Nº 11.031

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de regímen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica la iniciación de expediente sancionador en materia de tráfico a los interesados en vía administrativa y que disponen de un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, para efectuar cuantas alegaciones y proposición de pruebas estimen pertinentes.

Para conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

Table with 5 columns: APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, MATRICULA, EXPDTE, FEC.DEN., IMP.EUROS. Lists various individuals and their associated data.

Table with 5 columns: APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, MATRICULA, EXPDTE, FEC.DEN., IMP.EUROS. Lists various individuals and their associated data.

Table with 5 columns: APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, MATRICULA, EXPDTE, FEC.DEN., IMP.EUROS. Lists various individuals and their associated data.

CADIZ, 24 de Septiembre de 2007 EL SECRETARIO GRAL., Fdo.: Antonio Ortiz Espinosa

Nº 11.032

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica la iniciación de expediente sancionador en materia de tráfico a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto no es definitivo en vía administrativa y que disponen de un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, para efectuar cuantas alegaciones y proposición de pruebas estimen pertinentes.

Para conocimiento íntegro del acto, podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

Table with 5 columns: APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, MATRICULA, EXPDTE, FEC.DEN., IMP.EUROS. Lists various individuals and their associated data.

Table with 5 columns: APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, MATRICULA, EXPDTE, FEC.DEN., IMP.EUROS. Lists various individuals and their associated data.

Table with 5 columns: APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, MATRICULA, EXPDTE, FEC.DEN., IMP.EUROS. Lists various individuals and their associated data.

Table with 5 columns: APELLIDOS Y NOMBRE DEL INTERESADO, MATRICULA, EXPDTE, FEC.DEN., IMP.EUROS. Continuation of the list from the previous table.

CADIZ, 01 de Octubre de 2007 EL SECRETARIO GRAL., Fdo.: Antonio Ortiz Espinosa.

Nº 11.033

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada en primera citación el día cinco de julio del año dos mil siete, al punto 7º, aprobó inicialmente, por mayoría absoluta, la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente para la modificación del Reglamento Orgánico Municipal. Finalizado el periodo de información pública, y no habiéndose presentado alegaciones, se entiende definitivamente aprobada la modificación, resultando como texto íntegro del Reglamento Orgánico Municipal el que se transcribe a continuación:

TITULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES TITULO I: ESTATUTOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION. Capítulo I: Derechos Capítulo II: Deberes Capítulo III: Adquisición y pérdida de la condición de Concejal Capítulo IV: Grupos Políticos y Junta de Portavoces TITULO II: ORGANIZACION INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO Capítulo I: Órganos necesarios Capítulo II: Órganos complementarios TITULO III: FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS MUNICIPALES Capítulo I: De las Sesiones del Pleno Capítulo II: La Junta de Gobierno Capítulo III: Comisiones Informativas y otros Órganos Complementarios Capítulo IV: Las Actas TITULO IV: INFORMACION Y PARTICIPACION CIUDADANA TITULO V: REFORMA DEL REGLAMENTO DISPOSICION DEROGATORIA DISPOSICION FINAL TITULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El Ayuntamiento de Rota, en ejercicio de la potestad reglamentaria de autoorganización que le reconoce la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con sujeción a la misma ha acordado regular mediante el presente Reglamento, su organización y funcionamiento municipal.

ARTICULO 2º.-

- 1.- Las prescripciones del presente Reglamento que establece una organización municipal complementaria de la prevista en la L.R.B.R.L. serán de aplicación preferentemente a cualquier norma que no tenga carácter básico. 2.- En todo aquello no previsto en este Reglamento y en cuanto no se opongan a sus preceptos, regirán, directamente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las leyes de la Junta de Andalucía sobre Régimen Local y, subsidiariamente, el Capítulo II del TITULO I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 3º.- El Pleno del Ayuntamiento podrá aprobar por mayoría absoluta de sus miembros, con carácter de desarrollo del presente reglamento, normas para la regulación del funcionamiento de los órganos complementarios previstos y de la participación ciudadana. Corresponde al Alcalde iniciar disposiciones interpretativas y aclaratorias de la normativa reseñada en el párrafo anterior para su aplicación en el municipio.

ARTICULO 4º.- El Gobierno y la Administración Municipal corresponde al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales. La organización municipal, se estructura de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Son órganos de gobierno y administración: El Pleno, la Junta de Gobierno Local, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde. b) Son órganos complementarios del Gobierno y administración: La Comisión Informativa, General y Permanente, la Comisión Informativa Especial así como la Comisión Especial de Cuentas.

TITULO I. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION CAPITULO I: DERECHOS Sección Primera de Carácter Político

ARTICULO 5º.- La determinación del número de concejales del Ayuntamiento, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad, son los regulados en la Legislación Electoral General. Los miembros de la Corporación gozan una vez que tomen posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propias del mismo, que establezcan por Ley del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de aquellas normas que se aprobasen por este Excmo. Ayuntamiento. Los cabezas de lista que hayan resultado Concejales-Electo o Concejales-Electo en los que aquellos deleguen, podrán tomar la palabra por un tiempo máximo de diez minutos, a fin de explicar el voto de la Sesión Constitutiva del Ayuntamiento, donde se elija al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

ARTICULO 6º.- Los miembros de este Excmo. Ayuntamiento, tendrán derecho:

- a) A asistir a las sesiones que celebre el Pleno Corporativo, a tomar parte en las

deliberaciones y votaciones de los asuntos.

b) A presentar enmiendas o adiciones a los dictámenes que se sometan a consideración de la Comisión Informativa, General y Permanente y de las Especiales.

c) A formular propuestas, ruegos y preguntas.

d) A formar parte a través del grupo de las Comisiones Informativa, General y Permanente y demás órganos complementarios que existan o se creen en el seno del Ayuntamiento. Se entenderá satisfecho este derecho, cuando el grupo político a que cada uno de los miembros corporativos a que pertenezca esté representado en dichos órganos complementarios.

e) A ostentar la medalla corporativa del Excmo. Ayuntamiento en los actos oficiales a los que asista.

ARTICULO 7º.- Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a obtener del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación, y resulten precisos para el desarrollo de su función.

ARTICULO 8º.- El derecho de los miembros de la Corporación a obtener información y al examen y consulta de los documentos, operará bajo el siguiente régimen:

a) La información, examen y consulta se efectuará por cualquier concejal de los grupos políticos de la Corporación.

b) El examen y consulta de los documentos que figuren en el Orden del Día del Pleno de la Corporación, se hará en las dependencias municipales de la Secretaría General, sin que de ellas puedan salir los originales, pudiendo obtener fotocopia de los mismos, debiendo guardar la reserva a que se refieren el artículo 16.3 del ROF, R.D. 2.568/1.986.

c) El examen y consulta de los expedientes que han de ser resueltos por la Junta de Gobierno Local se podrán examinar al día siguiente de la celebración de la Sesión.

d) El mismo día señalado en el apartado anterior será el designado para el examen y consulta de los Decretos del Alcalde referente a la aprobación de gastos, facturas y certificaciones.

e) El examen y consulta de la documentación se efectuará en la Secretaría General, cuando se trata de asuntos incluidos en el Orden del Día del Pleno, de la Junta de Gobierno Local, Organismos Autónomos y de las Sociedades Municipales. En los demás casos el examen y consulta de la documentación se efectuará en las dependencias municipales donde se encuentran por razón de su competencia, atendidos por el funcionario municipal competente.

El libramiento de copias se limitará a los casos de acceso libre de los Concejales a la información de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del ROF, y a los casos en los que sea expresamente autorizado por el Alcalde-Presidente de acuerdo en el artículo 14 del mencionado ROF.

Cuando un miembro de la Corporación solicite al Sr. Alcalde-Presidente los antecedentes, datos e informaciones que obren en poder de los Servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, la petición se hará por escrito, y se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Junta de Gobierno Local no dictarán resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días hábiles a contar de la fecha de la solicitud, previa denuncia de mora. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.

Obtenida la documentación del órgano que corresponda, la documentación se le facilitará en el plazo de los dos días hábiles siguientes, debiendo el interesado firmar acuse de recibo de las mismas.

En ningún caso los expedientes, libros o documentos originales, podrán salir del Ayuntamiento o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

Sección Segunda: de Carácter Económico

ARTICULO 9º.- Los Concejales tendrán derecho a percibir, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, las retribuciones o indemnizaciones que corresponda según los criterios generales establecidos en la legislación de carácter general, en este Reglamento y en el Presupuesto General, así como en sus Bases de ejecución.

ARTICULO 10º.-

1.- Los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo con dedicación exclusiva, entendiendo por tal la que es incompatible con cualquier otra actividad lucrativa, tanto pública como privada, recibirán retribuciones y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

2.- La retribución que perciban será la que sirva a efectos de cotización, y las cuotas de aplicación serán las generales que la Seguridad Social tiene establecidas, estas retribuciones quedarán sujetas a las normas tributarias de carácter general.

ARTICULO 11º.-

1.- Todos los concejales tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los siguientes conceptos:

a) Gastos de viaje que realicen, con ocasión del ejercicio de sus funciones en vehículos propios o medio de transporte público.

b) Dietas por alojamiento y manutención por motivo de viajes oficiales.

2.- Solo los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno. No obstante, todos deberán percibir esta clase de indemnizaciones, cuando se trate de órganos rectores de organismos dependientes de la Corporación que tengan personalidad jurídica independiente, de consejos de administración y de empresas con capital o control municipal o de tribunales de pruebas para la selección de personal. Quedarán reguladas en las Bases de Ejecución de los Presupuestos o en los correspondientes Estatutos.

ARTICULO 12º.-

1.- El Pleno de la Corporación determinará a propuesta del Alcalde y de acuerdo con lo establecido con el Presupuesto, el número de miembros de la Corporación que podrán ejercer sus responsabilidades en régimen de dedicación exclusiva, así como el volumen total de los fondos dedicados a tal fin, y las retribuciones individuales que les corresponda en atención a la responsabilidad de cada uno de ellos.

2.- Será atribución del Alcalde la determinación de los cargos y concejales con derecho a recibir retribución y a ser dados de alta en la Seguridad Social con cargo a la

Corporación.

3.- El nombramiento de cualquier concejal para un cargo con dedicación exclusiva, ha de ser aceptado expresamente por éste y será comunicado al Pleno del Ayuntamiento a la siguiente sesión ordinaria que celebre.

ARTICULO 13º.-

1.- Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva en dicha condición tendrán garantizada, durante el período de su mandato, la permanencia en el centro o centro de trabajo público o privado en el que estuvieran prestando servicio en el momento de la elección, sin que puedan ser trasladados u obligados a concursar a otras plazas vacantes.

2.- Los miembros de la Corporación previo aviso y justificación podrán ausentarse del trabajo particular con derecho a remuneración, por el tiempo necesario para la asistencia a las sesiones de Pleno de la Corporación o de las Comisiones y para atender a las Delegaciones de que formen parte o que desempeñen.

3.- Tendrán derecho los miembros de la Corporación Municipal a protección jurídica, como consecuencia de las responsabilidades que en órganos judiciales se le puedan exigir y cuando lo sea por hechos derivados del ejercicio de su función, salvo que se declare dolo o culpa.

CAPITULO II: DEBERES

ARTICULO 14º.-

1.- Todos los concejales tienen el deber de asistir a las sesiones del Pleno y a las de la Junta de Gobierno y Comisiones Informativas de que formen parte y están obligados a adecuar su conducta a su condición de miembro electivo de una Corporación Local, respetando el orden, la disciplina y la cortesía en las sesiones.

2.- El Alcalde-Presidente de la Corporación puede sancionar por falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, oído previamente el concejal.

ARTICULO 15º.- Los miembros de la Corporación deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades establecidas en la Ley Electoral.

ARTICULO 16º.- Deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación y decisión de todo asunto, cuando concorra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratación de las administraciones públicas, y desde luego, en las siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto o ser administrador de sociedad o entidad interesada, o en otra semejante cuya resolución pudiera influir en la de aquel o cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento.

c) Amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto.

ARTICULO 17º.- La Junta de Gobierno Local elevará al Pleno la propuesta sobre la situación de incompatibilidad de cada concejal en el plazo de quince días siguientes, contados a partir de la plena asunción por el mismo de la condición de concejal o de la comunicación que obligatoriamente deberá realizar de cualquier alteración en la declaración formulada a efectos de incompatibilidad.

Declarada y notificada la incompatibilidad, el Concejal incurso en ella, tendrá ocho días para optar entre su condición de concejal y el cargo incompatible.

ARTICULO 18º.-

1.- Todos los miembros de la Corporación están obligados a formular antes de la toma de posesión, cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato y cuando finalice el mismo, declaración de sus bienes y de las actividades privadas que les proporcionen o les puedan proporcionar ingresos económicos o afecten al ámbito de competencia de la Corporación.

2.- Las declaraciones se presentarán ante el Secretario de la Corporación que las transcribirá literalmente en un libro registro de intereses que quedará bajo su custodia inmediata.

El libro encuadernado, foliado y sellado en todas sus hojas, llevará en la primera la diligencia de apertura y el número de las que contiene.

Si el Ayuntamiento tuviese informatizado el libro registro a que hace referencia podrá ser sustituido por el sistema mecanizado a través del tratamiento de textos con los mismos requisitos que para los libros de actas de las sesiones de Pleno y Junta de Gobierno.

ARTICULO 19º.- En las declaraciones que podrán formularse en documento notarial o en documento privado autenticado por el Secretario de la Corporación, se reseñarán por separado los bienes y actividades privadas.

Los bienes se reseñaran agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:

a) Inmuebles

b) Derechos Reales

c) Muebles de carácter históricos, artísticos o de considerable valor económico.

d) Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.

e) Vehículos.

ARTICULO 20º.- Las declaraciones que se produzcan por variaciones durante el mandato se transcribirán igualmente y por diligencia marginal se hará constar esta nueva declaración en la originaria y sucesiva. El plazo para hacer constar las variaciones será de un mes a contar del día siguiente al que se hayan producido.

ARTICULO 21º.- Cuando un miembro de la Corporación omita su obligación de formular su declaración en el registro de intereses, pese a haber sido requerido expresamente por la Alcaldía, se extenderá en el libro correspondiente, diligencia acreditativa del incumplimiento de esta obligación que permanecerá en el registro hasta tanto el interesado cumpla con la obligación legal impuesta de formular declaración.

ARTICULO 22º.- El registro de intereses, podrá ser consultado por cualquiera

de los miembros de la Corporación, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y sólo podrá expedirse copia si acredita un interés legítimo en ello y resulte preciso para el desarrollo de su función.

ARTICULO 23°.- Los miembros de las Corporaciones están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los tribunales de justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable. Son responsables de los acuerdos los miembros que los hubieran votado favorablemente. La Corporación Local podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si estos hubiesen sido indemnizados por aquellos.

CAPITULO III : ADQUISICION Y PERDIDA DE LA CONDICION DE CONCEJAL

ARTICULO 24°.- La determinación del número de miembros de la Corporación, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad, se regularán en la legislación electoral.

ARTICULO 25°.- El concejal proclamado electo adquirirá la condición plena de concejal por el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos:

- a) Presentar en la Secretaría General la credencial expedida por la Junta Electoral de Zona.
- b) Cumplimentar su declaración de bienes y actividades para su inscripción en el Registro de Intereses.
- c) Prestar en la primera sesión del Pleno que exista el Juramento o Promesa de acatar la Constitución.

ARTICULO 26°.- El Concejal perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- a) Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación de concejal.
- b) Por fallecimiento o incapacidad declarada ésta por decisión judicial firme.
- c) Por extinción del mandato.
- d) Por renuncia ante el Pleno del Ayuntamiento.

No resulta de aplicación, para la pérdida de cargo ni la falta de asistencia a las sesiones, ni la pérdida de vecindad, ni el dejar de pertenecer al partido que lo presenta.

La simple renuncia al cargo del Concejal por el titular del mismo puede hacerse oral ante el Pleno, o por escrito.

En el caso de que la renuncia fuese por escrito, el Concejal que renuncia, será convocado a la inmediata sesión plenaria siguiente, a fin de que ratifique ante el Pleno su voluntad de renunciar.

En todo caso el Pleno de la Corporación se limitará a prestar el enterado a la renuncia y a dar cuenta de la misma a la Junta Electoral de Zona a los efectos de que se designe como Concejal al siguiente candidato en la lista que corresponda.

ARTICULO 27°.- Los miembros de la Corporación quedan en situación de servicios especiales en los siguientes supuestos:

- a) Cuando sean delegados de servicios, funcionarios o empleados en activo del Ayuntamiento y las actividades y establecimientos dependientes de él.
- b) Cuando sean funcionarios de carrera de otras administraciones públicas y desempeñen en la Corporación para la que han sido elegidos un cargo retribuido y de dedicación exclusiva.

En ambos supuestos, la Corporación abonará las cotizaciones a las mutualidades obligatorias correspondientes para aquellos funcionarios que dejen de prestar el servicio que motivaba su pertenencia a ella extendiéndose a las cuotas de clases pasivas.

Para el personal laboral, rigen idénticas reglas, de acuerdo con lo previsto en su legislación específica.

CAPITULO IV: LOS GRUPOS POLITICOS Y LA JUNTA DE PORTAVOCES

ARTICULO 28°.-

1.- Los Concejales, a efectos de su actuación Corporativa, se constituirán en Grupos Políticos que se corresponderán con los partidos, federaciones, coaliciones, o agrupaciones por los que hayan obtenido puesto de concejal.

2.- En ningún caso podrán constituir Grupo separado, Concejales pertenecientes a la misma lista Electoral.

3.- Para poder constituir y mantener grupo propio es necesario contar con un mínimo de dos Concejales. Los Concejales elegidos en listas que no alcancen dicho número, pasarán a formar parte del grupo mixto. Los integrantes del grupo mixto podrán ejercer la portavocía de forma rotativa, según el orden que ellos mismos determinen. A su elección el tiempo de intervención que en los Plenos le corresponda, podrán distribuirlo a partes iguales entre todos sus miembros.

ARTICULO 29°.-

1.- Los Concejales que no se integren en el Grupo Político que les corresponda, así como los que causen baja en el que inicialmente se hubieren inscrito, tendrán la condición de Concejal no adscrito. Tanto si fuese uno como si fuesen varios, los Concejales que adoptan esta decisión, pasando a la condición de no adscritos, no podrán formar nuevo Grupo Político, permaneciendo en la situación de Concejales individuales, a los que se denominarán por su nombre y apellidos.

2.- Ningún Concejal podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político.

3.- Durante el mandato de la Corporación, ningún concejal podrá integrarse en un Grupo Político distinto de aquel en que lo hagan inicialmente.

ARTICULO 30°.- Los grupos políticos municipales se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidentencia y suscrito por todos los integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación Municipal.

ARTICULO 31°.- En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación del portavoz del grupo político, pudiendo también designarse los suplentes. La designación de portavoz o de suplente podrá variarse a lo largo del mandato corporativo, mediante escrito dirigido al Presidente de la Corporación por la mayoría absoluta de los componentes de cada grupo.

ARTICULO 32°.- De la constitución de los grupos políticos municipales y de sus integrantes y portavoces, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera

sesión ordinaria o extraordinaria que celebre, tras la presentación de los correspondientes escritos. Igualmente, el Alcalde dará cuenta al Pleno de las variaciones que se produjeren, en la primera sesión que se celebre. La constitución de los grupos políticos y designación de portavoces y suplentes, así como sus variaciones, tendrá efectos desde su notificación a la Presidencia. Los Concejales no adscritos, al no poder formar Grupo Político, aunque sean más de uno, no tendrán portavoz y expresarán sus opiniones y criterios a título individual.

ARTICULO 33°.- Cuando, previo cese de un Concejal se produzca la incorporación a la Corporación de un nuevo Concejal, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a partir de la sesión en la que asuma plenamente el cargo, para integrarse en el grupo político que se corresponda con el partido, federación, coalición o agrupación por el que haya obtenido el voto de Concejal, si lo hubiere. Si no se produce su integración, según lo previsto en el párrafo anterior, pasarán a la condición de Concejal no adscrito.

ARTICULO 34°.-

1.- El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos. Y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

2.- Los Concejales no adscritos al no poder constituirse en Grupos Políticos, no tendrán en consecuencia, dotación económica alguna.

ARTICULO 35°.-

1.- Los grupos políticos podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales del Municipio.

2.- El Presidente o el miembro corporativo responsable del Área de Régimen Interior establecerá el régimen concreto de utilización de los locales por parte de los grupos de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación pública de cada uno de ellos, siempre que estas reuniones no coincidan con sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local o Comisiones Informativas.

3.- Los Concejales no adscritos, al no poder constituir Grupos Políticos, quedarán excluidos de estos recursos materiales.

ARTICULO 36°.- Los Grupos Municipales designarán, mediante escrito de su Portavoz dirigido al Presidente de la Corporación y presentado en la Secretaría General, aquellos de sus componentes que hayan de integrarse en los Órganos Colegiados Complementarios.

ARTICULO 37°.-

1.- La designación que se contempla en el artículo anterior deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la Sesión del Pleno del Ayuntamiento en que se establezca la creación y denominación de los Órganos Colegiados Complementarios.

2.- La determinación por el Pleno del número de puestos atribuidos a cada Grupo, en los Órganos Colegiados Complementarios, podrá hacerse, bien asignando a cada grupo político un solo puesto de concejal con el voto ponderado que corresponda al grupo, o bien, asignando a cada grupo tantos puestos de concejales como le correspondan, aplicando al total la proporción que cada uno tenga en el Pleno.

3.- También podrá determinarse un sistema mixto de representación y voto ponderado.

Mediante el voto ponderado, el concejal representante del grupo, emite al votar, tantos votos como correspondan a la totalidad de su grupo. Los Concejales no adscritos, emiten su voto por ellos mismos.

ARTICULO 38°.-

1.- Cada Grupo Político podrá sustituir a los Concejales a él pertenecientes en los Órganos Complementarios de la Corporación, mediante escrito dirigido a la Presidencia y presentada en la Secretaría General por el portavoz del propio Grupo.

2.- De estas sustituciones se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria o Extraordinaria que celebre, surtiendo efecto desde la notificación.

3.- La baja de un Concejal de un Grupo Político, dará lugar a las oportunas rectificaciones, con miras a mantener en todo momento la proporcionalidad de representación. A tal efecto el Pleno de la Corporación deberá determinar la recomposición numérica pertinente en la primera Sesión que celebre.

4.- Los Concejales no adscritos, al no formar Grupo Político quedarán excluidos de los Órganos Colegiados Complementarios.

JUNTA DE PORTAVOCES

ARTICULO 39°.- Para una mejor preparación y previo al desarrollo de las sesiones que haya de celebrar el Pleno de la Corporación, se crea la Junta de Portavoces, que estará presidida por el Alcalde e integrada solo por los portavoces de los grupos políticos constituidos conforme con lo previsto en el artículo 28 del presente Reglamento, y cuyas competencias son:

a) Participar en la elaboración del Orden del Día de las sesiones del Pleno cuando así sean requeridos.

b) Deliberar sobre propuesta que se formulen por los grupos, para un mejor funcionamiento y desarrollo de las sesiones y otros actos públicos de carácter corporativo que puedan celebrarse.

c) Conocer las consultas que le puedan ser recabadas por el Sr. Alcalde.

La Junta de Portavoces, si así lo determina su Presidente, podrá celebrar reuniones con la antelación previa necesaria, para convocar las sesiones de Pleno, así como cuando por estimarlo conveniente, sea convocada por su Presidente, bien de oficio o a petición de al menos un tercio de sus miembros.

ARTICULO 40°.- Constitución.- Formarán parte de esta Junta, los portavoces de los diferentes Grupos Políticos que constituyen la Corporación, estando presidida y convocada por el Sr. Alcalde y asistirá el Secretario General del Ayuntamiento o persona en quién delegue, en aquellos casos que se considere oportuno y sea requerido,

o bien cualquier otro técnico.

ARTICULO 41°.- Convocatoria.- La Junta de Portavoces se reunirá mediante convocatoria por escrito de su Presidente, con una antelación mínima de 48 horas. En la convocatoria se fijará el día y hora que se celebrará así como la relación de asuntos a tratar. Las reuniones de la Junta de Portavoces, se celebrarán en la Casa Consistorial. La Junta de Portavoces podrá ser convocada por el Sr. Alcalde-Presidente por razones de urgencia, pudiéndose citar a los miembros de la misma por cualquiera de los medios existentes, habida cuenta de la urgencia de los temas a tratar. Cualquier miembro de la Junta de Portavoces, podrá solicitar del Sr. Alcalde-Presidente, la convocatoria de la misma exponiendo el asunto a tratar.

ARTICULO 42°.- Presidencia.- La Junta de Portavoces estará presidida por el Sr. Alcalde, el cual podrá delegar sus funciones por ausencia, enfermedad u otra causa en el Teniente de Alcalde que nombre al efecto.

ARTICULO 43°.- Sesiones.- El carácter de las sesiones objeto de la Junta de Portavoces, será fundamentalmente deliberante y esencialmente informativo y nunca decisivo. La Junta de Portavoces, quedará constituida cuando exista un mínimo de tres grupos, siendo preceptiva la asistencia del Sr. Alcalde, o persona en quién delegue.

ARTICULO 44°.- Los Concejales no adscritos, al no formar Grupo Político, quedarán excluidos de la Junta de Portavoces.

TITULO II. LA ORGANIZACION INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 45°.- El Gobierno y la Administración municipal corresponde al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales.

ARTICULO 46°.- La Organización Municipal se estructura de acuerdo con las siguientes disposiciones:

a) Son órganos necesarios de Gobierno y Administración: El Pleno, la Junta de Gobierno Local, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

b) Son órganos complementarios del Gobierno y Administración: las Comisión Informativa, General y Permanente y las Especiales, como la de Colaboración con otras Administraciones Públicas, las de Investigación, así como la Comisión Especial de Cuentas, los Concejales Delegados y los Consejos Sectoriales.

CAPITULO I: ORGANOS NECESARIOS

Sección Primera: El Alcalde

ARTICULO 47°.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación, dirige el Gobierno y la Administración Municipal, y preside las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales de carácter colegiado. Gozará, asimismo, de los honores y distinciones inherentes a su cargo.

ARTICULO 48°.- El Alcalde es elegido por los Concejales en los términos que establezca la Legislación Electoral.

ARTICULO 49°.- El Alcalde-Presidente ostenta las atribuciones enumeradas en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de Abril y por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, y el artículo 24 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como las demás atribuciones que expresamente le confieran las Leyes, tanto Estatales como las de la Junta de Andalucía, así como las que se asignen al Municipio y no se atribuyan a otros Organos Municipales.

ARTICULO 50.- Además de lo dispuesto en el artículo anterior, corresponde al Alcalde las siguientes atribuciones:

- Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos y Entidades dependientes del Ayuntamiento y no atribuidas expresamente al Pleno en los términos del artículo 50 de la LBRL.
- Ordenar se proporcione a los miembros de la Corporación, conforme al derecho que les reconoce el artículo 19 de este Reglamento, cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para él.
- Sancionar con multa a los miembros de la Corporación, por falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, en los términos que determine la Ley de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente la del Estado.
- Formar el proyecto de Presupuesto de la Entidad, con la antelación necesaria para que pueda ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo señalado.
- Dictar los actos de aplicación y efectividad (individual) de los tributos locales, y resolver los recursos de reposición que frente a los mismos dedujeren los interesados.
- El desarrollo de la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado.
- Ordenar todos los pagos que se deban efectuar con fondos municipales.
- Rendir las cuentas anuales que, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad y posterior información pública, se someterá a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.
- Inspección urbanística, desalojo de construcciones ruinosas, imposición de multas, suspensión de obras y en general protección de la legalidad urbanística, conforme a la normativa general y la sectorial aplicable en la Comunidad Autónoma.
- Es el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que no superen los seis millones de euros.
- Presidir la mesa de contratación para la adjudicación de obras, servicios, suministros o cualesquiera otros contactos.
- Interpretar los contratos administrativos sobre los que tenga competencia, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Nombramiento y cese –libre- del personal eventual que con el número, características y retribuciones determinados por el Pleno, desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.
- Nombramiento de funcionario y personal laboral, en virtud de pruebas de selección y a propuesta del Tribunal, u órgano similar, calificador.
- Concesión o declaración de las situaciones que corresponda al personal, tanto funcionario como laboral. (Servicios Especiales, Excedencias, Jubilaciones, etc.).
- Aprobar las facturas que afecten al desarrollo normal del Presupuesto y que hubiera sido recibidas por los Servicios de Intervención Municipal.
- Aprobar las Certificaciones de los Contratos de Obras, Servicios y Suministros, debidamente cumplimentadas por los servicios correspondientes y recibidas por

Intervención.

- Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

- Autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en Tesorería.

- Conceder las subvenciones en la cuantía y condiciones recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa tramitación del correspondiente expediente.

- Dictar órdenes individuales, constitutivas de mandato para la ejecución de un acto a la provisión del mismo, en ejercicio de las facultades en la intervención en la actividad de los ciudadanos, para la consecución del interés público local y previa habilitación legal preceptiva que le faculte para ello, garantizando en todo caso los derechos fundamentales de los ciudadanos y siempre que esta facultad no corresponda a otros órganos.

- El Alcalde, es el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que:

* Cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades, no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La Alcaldía, podrá adoptar las Resoluciones a las que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1994 de 18 de Mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía.

- Imposición de sanciones y premiar a todo personal, funcionario o laboral, al servicio de la Entidad, salvo la de destitución de cargo, la imposición de sanciones por infracciones graves o muy graves y las de destitución del cargo y separación definitiva del servicio de los funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, así como la de separación del servicio de los restantes funcionarios. El despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

- Resolver los recursos ordinarios y los extraordinarios de revisión contra los actos y resoluciones que sean de su competencia de conformidad con la Ley 30/92 del 26 de Noviembre.

ARTICULO 51°.- El Alcalde puede efectuar delegación de atribuciones:

- a) En la Junta de Gobierno Local
- b) En los Tenientes de Alcalde
- c) En cualquier Concejal para cometidos específicos.

ARTICULO 52°.- El concepto de delegación especial para cometidos específicos comporta:

- Que se refiera a una materia concreta de la actividad municipal.

Las facultades de la delegación consisten en dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios referidos a la materia, objeto de la delegación y en efectuar propuestas.

El delegado actúa bajo la dirección y coordinación de la Alcaldía o del Teniente de Alcalde del área al que este adscrita la materia delegada.

ARTICULO 53°.-

1.- La delegación para su efectividad requerirá la aceptación del organismo o miembro en quien se delegue. Si es la Junta de Gobierno Local, adoptará el correspondiente acuerdo en la primera sesión que celebre, y si es un miembro podrá formular su aceptación o desistimiento en el propio Decreto de la Alcaldía, una vez notificado.

2.- La Delegación ha de ser para atribuciones concretas y determinadas y nunca con carácter permanente. Será pues revocable.

3.- Tanto el Decreto de la delegación como los decretos de su revocación serán comunicados por el Alcalde al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Las Atribuciones del Alcalde no pueden ser asumidas por los órganos o miembros de la Corporación sin expresa delegación, salvo por los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

ARTICULO 54°.- El Alcalde no puede delegar las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el Gobierno y la Administración Municipal.
- b) Convocar y Presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.
- c) Dictar Bandos
- d) Desempeñar la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación.
- e) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- f) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunio público o graves riesgos de los mismos las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

ARTICULO 55°.-

1.- Las decisiones del Alcalde se materializarán formalmente mediante Decretos de la Alcaldía, que serán comunicados a cuantos tengan interés directo y legítimo en lo decretado. Las resoluciones en uso de las facultades de gestión económica, tanto de ingreso como de gastos se tramitarán por las unidades encargadas de la misma, a través de los funcionarios responsables del control y de la fiscalización interna.

2.- Las resoluciones y decretos del Alcalde habrán de inscribirse en el libro especial destinado al efecto, previamente foliado y encuadernado, o confeccionado con medios mecanográficos, tal como se reseña en los artículos de este Reglamento.

3.- El Secretario General de la Corporación tendrá la custodia del Libro de Resoluciones y Decretos de la Alcaldía, dicho libro tendrá el carácter de público, expidiéndose las certificaciones que le fueren solicitadas por los concejales o por cualquier persona que tenga interés directo, y previa autorización de la Alcaldía.

4.- Las resoluciones declarativas o constitutivas de derechos a favor de sujetos determinados, requerirán el previo informe del Secretario o Interventor según la materia.

ARTICULO 56°.- El Alcalde puede renunciar a su cargo ante el Pleno de la Corporación, sin que esto lleve consigo, necesariamente, la renuncia a su cargo de concejal. La renuncia del Alcalde, una vez aceptada por el Pleno, comportará necesariamente una nueva elección del Alcalde en los términos establecidos en la Legislación Electoral.

Sección segunda: Los Concejales

ARTICULO 57°.- Los concejales son elegidos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto en los términos que establezca la Legislación Electoral General.

ARTICULO 58º.- Son funciones de los Concejales:

a) Integrar el Pleno, la Junta de Gobierno Local, en la proporción no superior a un tercio del número legal y previa designación del Alcalde y los órganos complementarios del Ayuntamiento que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, en las formas establecida en este Reglamento.

b) Desempeñar las delegaciones especiales que para cometidos específicos les atribuya el Alcalde.

Sección tercera: Los Tenientes de Alcalde

ARTICULO 59º.- Los Tenientes de Alcalde serán nombrados y cesados libremente por el Alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno. Los nombramientos y los ceses serán mediante resolución del Alcalde, de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

ARTICULO 60º.-

1.- Los Tenientes de Alcalde sustituyen en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2.- En los supuestos de sustitución del Alcalde por razón de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera tomado el primero.

ARTICULO 61º.- El número de Tenientes de Alcalde será fijado libremente por el Alcalde dentro del límite del tercio del número legal de Concejales.

ARTICULO 62º.-

1.- En mismo orden en que el Alcalde nombre a los Tenientes de Alcalde, determinará en su caso el alcance de las delegaciones que les confiere, en función de los criterios en los que sean nombrados.

2.- El Alcalde podrá, en cualquier momento, revocar la delegación de funciones que ha otorgado a los Tenientes de Alcalde y volver a reasumir su pleno ejercicio.

ARTICULO 63º.- El nombramiento de los Tenientes de Alcalde requerirá para ser eficaz la aceptación del mismo por su destinatario. Se entenderá tácitamente aceptado si pasados tres días hábiles de la notificación del nombramiento su destinatario no presenta al Alcalde la renuncia expresa del mismo.

ARTICULO 64º.- Se pierde la condición de Teniente de Alcalde:

- Por renuncia expresa, que deberá realizarse mediante escrito.
- Por revocación del nombramiento realizado por el Alcalde.
- Por pérdida de la condición de concejal o de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Sección cuarta: El Pleno

ARTICULO 65º.- El Pleno, órgano colegiado de inexcusable existencia en el Ayuntamiento, está integrado por todos los Concejales y presidido por el Alcalde.

ARTICULO 66º.- Además de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril y la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre y del artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, corresponde en todo caso al Pleno las siguientes atribuciones:

- Resolver los conflictos de atribuciones cuando afecte a órganos colegiados, miembros de estos o entidades locales previstas en el artículo 45 de la Ley de Bases de Administración Local.

- Transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

- Concesión de Bienes o Servicios, cuando no sean competencia del Alcalde u otro órgano.

- Enajenación de bienes cuando no sean competencia del Alcalde u otro órgano.

- Cesión por cualquier título del aprovechamiento de bienes comunales.

- Cesión gratuita a Entidades o Instituciones Públicas que redunden en beneficio de la población.

- Aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas y espera.

- Otorgar subvenciones con arreglo a las normas reglamentarias, con cargo a consignaciones globales del Presupuesto.

- Determinar las retribuciones que deberán percibir los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo con dedicación exclusiva, así como la cuantía y condiciones de la percepción de indemnización.

- Aprobación de los proyectos de obras municipales ordinarias, siempre que el importe de su ejecución exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o del cincuenta por ciento del límite general aplicable a la Contratación Directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

- Contratar obras y servicios, siempre que su cuantía supere el cinco por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o el cincuenta por ciento del límite general aplicable a la Contratación Directa.

- Aprobar el sometimiento a consulta popular de aquellos asuntos de la competencia propia municipal de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de lo relativo a la Hacienda Local y solicitar la efectiva autorización de la Junta de Gobierno para su celebración.

- Suspensión de licencia de parcelación y edificación en una zona determinada, como actos preparatorios, a la redacción del plan.

- Exigir y aceptar las cesiones de terrenos que corresponda a los propietarios del suelo urbano y urbanizable.

- Constituir el respectivo Patrimonio Municipal del Suelo.

- Ordenar la demolición de obras o levantamientos de instalaciones.

Pertenece igualmente al Pleno la votación sobre la Moción de Censura al Alcalde y la cuestión de confianza que se rige por lo dispuesto en la Legislación Electoral General.

ARTICULO 67º.-

1.- El Pleno puede delegar en todo o en parte, en la Junta de Gobierno Local, cualquiera de sus atribuciones, con excepción de las enumeradas en el Artº.- 23.2.b, según inciso de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

2.- El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, salvo que las leyes sobre Régimen Local de la Comunidad Autónoma,

dispongan otra cosa, surtirá efecto a partir del día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta regla será también de aplicación a modificaciones posteriores de dicho acuerdo.

3.- El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos que la misma se refiere, las facultades concretas que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

Sección quinta: La Junta de Gobierno Local

ARTICULO 68º.- La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

ARTICULO 69º.-

1.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local, podrán ser:

- Ordinarias, deliberantes de asistencia al Alcalde.
- Ordinarias resolutorias de asuntos de su competencia.
- Extraordinarias
- Extraordinarias de urgencia.

2.- Son sesiones deliberantes las que se convoquen con el único propósito de debatir uno o diversos temas, sin que se pueda tomar en ningún caso resolución de valor jurídico. A estas reuniones asistirá el Secretario de la Corporación, cuando así lo decida el Alcalde.

3.- Son sesiones resolutorias las que se convocan a los efectos tanto de debate como de resolución de los puntos del orden del día y los que se consideren urgentes. Si no se dice otra cosa en la convocatoria de las sesiones serán resolutorias. A estas reuniones deberá asistir el Secretario de la Corporación.

ARTICULO 70º.-

1.- La Junta de Gobierno de Local celebrará sesión ordinaria una vez a la semana, en los días y horas que el Alcalde establezca mediante Decreto, y extraordinaria o urgente cuando lo decida el mismo Alcalde. Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial salvo en supuestos de fuerza mayor.

2.- La convocatoria contendrá el Orden del Día de los asuntos a debatir sobre los que haya de adoptarse acuerdo.

ARTICULO 71º.-

1.- La fijación del Orden del Día y la convocatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, corresponde al Alcalde debiendo notificarla a sus miembros con una antelación mínima de veinticuatro horas.

2.- En casos de urgencia, podrá ser convocada la Junta de Gobierno Local sin la antelación prevista en el apartado anterior, pero antes de entrar a conocer los asuntos indicados en el Orden del Día, deberá ser declarada válida la convocatoria, por acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

3.- No obstante, quedará válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, aún cuando no se hubieran cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad.

4.- El Alcalde podrá variar la periodicidad de su convocatoria en períodos vacacionales.

ARTICULO 72º.-

1.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no serán públicas, pero deberá darse a los acuerdos que en aquella se adopten, los trámites generales de publicidad y notificación a las Administraciones Estatal y Autonómica.

2.- En el plazo de diez días siguientes se enviará a todos los Concejales de la Corporación, copia del acta a efectos de que se puedan ejercer su derecho de información y, en su caso, de impugnación.

3.- En las sesiones de la Junta de Gobierno Local se podrá requerir la presencia de Concejales, personal de servicio del Municipio o vecinos con el fin de que informen en lo relativo al ámbito de sus actividades en los asuntos sometidos a su deliberación.

ARTICULO 73º.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las atribuciones que el Alcalde le delegue conforme a lo establecido en los artículos 48 y 49 de este Reglamento.
- Las atribuciones que el Pleno le delegue conforme a lo establecido en los artículos 62 de este Reglamento.
- Las atribuciones que le otorgan las leyes.
- Las licencias urbanísticas, salvo las licencias de obras menores.
- Las autorizaciones para actividades, ocupaciones o aprovechamientos de los bienes de dominio público, que impliquen un uso común especial, salvo que se trate de usos de escasa entidad, bien por su intensidad, bien por su duración.

ARTICULO 74º.- La delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local se formalizará, si la realiza el Alcalde, mediante Decreto, y si la realiza el Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple. El régimen aplicable al ejercicio por la Junta de Gobierno Local de las competencias que le hayan sido delegadas por el Pleno será el de los órganos colegiados, y revestirán la forma de acuerdos. En las competencias delegadas por el Alcalde, podrán adoptar, además la forma de dictamen o informe-propuesta, según conste en el Decreto que concrete la facultad delegada. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de Local en el ejercicio de competencias delegadas, tendrán los mismos efectos que si hubiesen sido tomadas por el órgano que tiene la competencia ordinaria.

CAPITULO II: DE LOS ORGANOS COMPLEMENTARIOS

Sección primera: Las Comisiones Informativas

ARTICULO 75º.- Las Comisiones Informativas se integran exclusivamente por miembros de la Corporación. Son órganos auxiliares sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, tanto ordinario como extraordinario o de la Comisión a la decisión del Pleno.

ARTICULO 76º.- Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes o especiales:

1.- La Comisión Informativa General y Permanente tiene como función la de el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a conocimiento y decisión

de Pleno.

2.- Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto. Pueden ser de colaboración con otras administraciones, públicas o de investigación, estas últimas se extinguen únicamente una vez dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto.

ARTICULO 77º.- En la composición de las Comisiones Informativas se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos municipales representados en la Corporación, y el voto será ponderado con arreglo a la representatividad de cada miembro.

c) La adscripción concreta a cada comisión de los miembros de la Corporación, se realizará mediante escrito del Portavoz de cada grupo dirigido al Presidente y se dará cuenta al Pleno.

ARTICULO 78º.- Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

Sección segunda: La Comisión Especial de Cuentas

ARTICULO 79º.-

1.- La Comisión Especial de Cuentas es preceptiva y su constitución, composición e integración y funcionamiento, se ajustará a lo establecido por las Comisiones Informativas.

2.- Corresponde a ésta Comisión Especial el examen estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno del Ayuntamiento.

3.- Se someterá a su examen y estudio las liquidaciones de los presupuestos.

TITULO III. EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS MUNICIPALES

CAPITULO I: DE LAS SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL

Sección primera: requisitos y régimen de sesiones

ARTICULO 80º.- El Ayuntamiento Pleno se reunirá en sesión ordinaria, extraordinaria, o extraordinaria de carácter urgente, que se celebrarán en el Salón Capitular del Palacio Municipal Castillo de Luna fuerza mayor, que se hará constar así en Acta, o bien por Decreto de la Alcaldía cuando las circunstancias así lo aconsejen, debiendo exponerse en dicho decreto los motivos.

ARTICULO 81º.- Las sesiones plenarias se celebrarán una vez al mes, en el día y hora que determine el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Sr. Alcalde.

ARTICULO 82º.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión extraordinaria para la adopción de cualquier tipo de acuerdo, cuando por propia iniciativa la convoque el Alcalde, cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación. En este último caso, la celebración, no podrá demorarse por más de dos meses desde que sea solicitada.

ARTICULO 83º.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión extraordinaria de carácter urgente, cuando las convoque el Alcalde, bien porque la urgencia del asunto o asuntos no permitan convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigidos por la Ley 7/85. En este caso debe incluirse como primer punto del Orden del Día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si esta no resulta apreciada por mayoría de los concejales, se levantará acto seguido la sesión.

ARTICULO 84º.- Las sesiones plenarias del Ayuntamiento cualquiera que sea su clase se darán por terminadas cuando hayan sido tratados la totalidad de los asuntos contenidos en el Orden del Día, debiendo terminar el mismo día en que comiencen. Las sesiones suspendidas por haber finalizado el día en que han de llevarse a cabo, se reanudarán el día hábil siguiente, a la hora que determine la Presidencia, salvo causas que lo impidan, en cuyo caso también la Presidencia determinará cuando hubiere de proseguir la sesión, siempre dentro de las setenta y dos horas siguientes. Todas estas incidencias se harán constar en el Acta, con indicación del día y hora en que se suspenda la sesión y del día y hora en que se prosigue. En cualquier caso la sesión, interrumpida o no, será considerada como única. En el supuesto de que la sesión fuera suspendida por la Presidencia por cualquier otra causa, habrá de ser motivada y razonada, la reanudación deberá producirse dentro de las tres horas siguientes, en cuyo caso se considerará realizada en unidad de acto.

ARTICULO 85º.- Las sesiones del Pleno serán públicas, y se darán las máximas facilidades a los medios de comunicación social, incluso para las retransmisiones audiovisuales, si la importancia de los temas así lo aconsejan. Nadie podrá, sin estar previamente autorizado por el Alcalde, realizar grabaciones gráficas o sonoras de las sesiones del Pleno.

ARTICULO 86º.- Excepcionalmente, respecto de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos y fundamentales de los ciudadanos, referidos al honor, a la intimidad y a la propia imagen a la que se refiere el artículo 18. 1 de la Constitución, en los términos de la Ley Orgánica 1/85 de 5 de mayo, el Pleno puede acordar, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros y a propuesta de cualquiera de ellos, que sean secreto el debate y votación. La Sesión se celebrará a puerta cerrada o se desalojará la sala en el asunto concreto que se refiere el apartado anterior.

ARTICULO 87º.- El Alcalde, por sí o a través del miembro de la Corporación o funcionario que designe, podrá facilitar a los medios de comunicación social, información sobre actividades de importancia que se hayan tratado en la sesión, con el extracto de los acuerdos adoptados.

ARTICULO 88º.- El Secretario de la Corporación remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de seis días de celebrada la sesión, copia de los acuerdos adoptados en la sesión del Pleno. En el mismo plazo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, copia o extracto de los acuerdos, que permanecerán expuestos hasta tanto no se celebre nueva sesión y se proceda a la publicación de la copia o extracto de los nuevos acuerdos generales. A partir de esta publicación correrá el plazo de un mes a que hace referencia el artículo 52.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que los miembros de la Corporación que hubieran votado en contra de algún acuerdo puedan impugnarlo ante esta jurisdic-

ción.

ARTICULO 89º.- Corresponde al Alcalde convocar todas las sesiones del Pleno. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el Orden del Día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, de manera que a través de un extracto indicativo, los concejales conozcan los asuntos que van a ser tratados. Tanto la Convocatoria como el Orden del Día, se notificará siempre a los Concejales en su domicilio. Entre la Convocatoria y la celebración de la sesión no podrá transcurrir menos de dos días excepto la convocatoria de la extraordinaria y urgente. Este plazo se computa a partir de la notificación.

ARTICULO 90º.-

1.- El Orden del Día de las sesiones será fijado por el Alcalde, que a tal efecto podrá recavar la asistencia del Secretario.

2.- En el Orden del Día de las sesiones ordinarias solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda. Asimismo en las sesiones ordinarias podrán tratarse asuntos no incluidos en el Orden del Día por razones de urgencia, si bien en estos casos no podrá adoptarse acuerdo alguno sin que el Pleno por mayoría, ratifique tal inclusión, o se trata de asuntos en que sea preceptivo el informe del Secretario o del Interventor y no puedan elaborarlo en ese momento.

3.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros aspectos que los incluidos en el Orden del Día, ni existirá el capítulo relativo a ruegos y preguntas.

ARTICULO 91º.-

1.- La Convocatoria para una sesión ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, en el que deberá constar:

a) La relación de expedientes conclusos que el Secretario prepare y ponga a disposición de la Alcaldía.

b) La fijación del Orden del Día por el Alcalde.

c) Las copias de las notificaciones cursadas a los Concejales e Interventor.

d) Copia del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la página Web Municipal y en su caso prensa local.

e) Minuta del Acta.

f) Copia de los oficios de remisión de los acuerdos adoptados a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma.

g) Publicación de los acuerdos en el Tablón de Edictos y en la página Web Municipal.

2.- Siendo preceptiva la notificación a los Concejales de las correspondientes Ordenes del Día. En la Secretaría deberá quedar debidamente acreditado el cumplimiento de este requisito.

ARTICULO 92º.- Desde el mismo día de la convocatoria, los Concejales tendrán a su disposición la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que hayan de servir de base al debate y en su caso votación, en la Secretaría de la Corporación. Cuando los miembros de la Corporación necesiten que se ponga de manifiesto cualquier otro expediente de órgano o dependencias municipales, deberá solicitarlo del Alcalde.

ARTICULO 93º.- El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan.

ARTICULO 94º.-

1.- Todos los concejales tienen el deber de asistir a las sesiones del Pleno. La inasistencia a las mismas que no sean debidamente justificadas podrán dar lugar, de acuerdo con el artículo 78.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, a la imposición de las sanciones previstas en la Ley.

2.- Los miembros de la Corporación necesitarán licencia del Presidente para ausentarse del Salón Capitular, a los efectos del cómputo del quórum del artículo anterior.

Sección segunda: Régimen del Debate

ARTICULO 95º.- Al Alcalde en el ejercicio de las atribuciones de dirección del Gobierno y Administración Municipal reconocida por la Ley, corresponde asegurar la buena marcha de las sesiones y dirigir los debates. Asimismo velará por el mantenimiento del orden en el Salón Capitular del Palacio Municipal y en todas sus dependencias, a cuyo efecto podrá adoptar cuantas medidas considere oportunas, poniendo incluso a disposición judicial a las personas que perturben aquel.

ARTICULO 96º.- El Presidente abrirá la sesión con la fórmula «Se abre la Sesión», y la cerrará con la de «Se levanta la Sesión». No tendrá validez ningún acto celebrado antes o después de respectivamente pronunciadas las referidas palabras.

ARTICULO 97º.-

1.- Las sesiones ordinarias comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que hacer alguna observación al Acta o Actas de sesiones anteriores que se hubiesen distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerarán aprobadas, si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

2.- Al reseñar en cada Acta la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

3.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

ARTICULO 98º.-

1.- La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día comenzará con la lectura íntegra o el extracto, por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de asunto urgente no dictaminado por la misma, de la proposición que se somete al Pleno. A solicitud de cualquier grupo deberá darse lectura íntegra de aquellas partes del expediente del informe o dictamen de la Comisión que se considere conveniente para mejor comprensión. Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

2.- Si se promoviera la deliberación, los asuntos serán primero discutidos y luego votados.

3.- Los concejales necesitarán la venia del Presidente para hacer uso de la palabra. Al hacer uso de la palabra se dirigirán al Presidente o a la Corporación, y no a un miembro

o miembros de la misma.

4.- El Presidente podrá reducir o ampliar los tiempos de intervención en los debates, en razón de la importancia o trascendencia del punto, a cuyo efecto oír a los Portavoces de los Grupos Municipales.

ARTICULO 99º.- Abierto el debate, la Presidencia concederá la palabra al Concejal o Concejales que la hubieran pedido, por tiempo que no podrá exceder de cinco minutos por Grupo Municipal, cualquiera que fuera el número de concejales miembros del mismo que intervengan, para que expongan las alegaciones que estimen pertinente sobre el informe presentado. Excepcionalmente y siempre que lo solicitaran los Grupos Municipales en las Comisiones Informativas correspondientes previa al Pleno, podrá ampliarse el tiempo de intervención que será de igual duración para todos los Grupos Municipales para ese asunto en concreto del Orden del Día. En caso de ser un asunto incluido por urgencias, podrá ser acordada la ampliación del tiempo de intervención de los Grupos Municipales en el momento de votar la procedencia de la urgencia, a propuesta de un Grupo Municipal.

ARTICULO 100º.- El concejal que haya consumido turno, podrá volver a usar la palabra por una sola vez si hubiesen existido alusiones personales. El Presidente apreciará, si procede o no, acceder a la pretendida intervención y su intervención no excederá de tres minutos.

ARTICULO 101º.- En cualquier caso, el Presidente podrá resolver cuantos incidentes dilaten con exceso, según su prudente criterio, las resoluciones de la Corporación. Los turnos son cedibles y renunciabiles. Si el equipo de gobierno renunciara a su turno de contestación, la Presidencia dará por finalizado el debate sometiendo el asunto a votación.

ARTICULO 102º.- Con posterioridad a la votación podrá solicitarse intervención para la explicación de votos. La Presidencia solo lo acordará si considera que en el debate no ha quedado suficientemente explicado el voto impidiendo en todo caso, que se produzcan disgresiones ni reproducciones del debate. Las intervenciones para explicación de votos, serán como máximo de tres minutos y se concretarán a dar la razón escueta sin reproducir nada de lo ya alegado. No procederá explicación del voto cuando los portavoces de los grupos municipales hubieran cerrado el debate.

ARTICULO 103º.- Los concejales serán llamados a la cuestión siempre que estuvieran fuera de ella, ya por discusión extraña al punto de que se trate, ya por volver sobre lo que estuviera discutido o votado. El Presidente retirará la palabra al orador al que hubiera de hacer una tercera llamada a la cuestión en una misma intervención.

ARTICULO 104º.- Los Concejales serán llamados al orden por el Presidente:

- 1.- Cuando profieran palabras o conceptos ofensivos al decoro del Ayuntamiento, o de sus miembros, de las Instituciones del Estado, Entidades Locales o de cualquier otra persona o entidad.

- 2.- Cuando por interrupciones o de cualquier otra forma alteren el orden de la sesión.
- 3.- Cuando retirada la palabra a un orador pretendiera continuar haciendo uso de la misma.

- 4.- Al concejal que hubiese sido llamado al orden tres veces en una misma sesión, advertida la segunda vez de las consecuencia de una tercera llamada, el Presidente le podrá requerir que abandone el Salón de Sesiones, adoptando las medidas que estime pertinente para hacer efectiva la expulsión, siempre que el Concejal no atendiera al requerimiento.

ARTICULO 105º.- El Presidente velará en las sesiones públicas por el mantenimiento del orden en la sala. Quienes del público dieren muestras de aprobación o de desaprobación, perturbando el orden o faltando a la debida compostura, serán inmediatamente expulsados del salón Capitular por indicación de la Presidencia, ordenando, cuando lo estime pertinente, que por la Policía Local de servicio se levanten las oportunas diligencias por si los actos producidos pudieran ser constitutivos de delito o falta.

ARTICULO 106º.- En cualquier momento los Portavoces podrán solicitar el debate conjunto de varios puntos del Orden del Día, y la Presidencia así lo acordará si no se produce oposición a ello por parte de ningún concejal. Producido el debate conjunto, la Presidencia lo dará por reproducido en los puntos siguientes. Las votaciones sobre los asuntos serán siempre una por una. También podrá solicitarse de la Presidencia la alteración del Orden del Día, anteponiendo o posponiendo el debate y votación de ciertos puntos. La Presidencia así lo acordará si lo estima oportuno.

ARTICULO 107º.- Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la Mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

ARTICULO 108º.- A los efectos de definir el carácter de las intervenciones de los miembros corporativos, se utilizará la siguiente terminología:

- 1.- Se entenderá por dictamen la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

- 2.- Se entenderá por enmienda y voto particular, las propuestas de modificación de un dictamen, formulada respectivamente, por un concejal que no forme parte de la Comisión Informativa o por un miembro de la Comisión. En el primer caso, deberá presentarse por escrito al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto. En el segundo caso, deberá acompañarse al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión. Las enmiendas pueden ser a la totalidad o algún punto concreto del dictamen. Son a la totalidad las que versen sobre la oportunidad, los principios o espíritu del dictamen, y propongan la devolución de la misma a la Comisión correspondiente o propongan un texto completo alternativo. La aprobación de la enmienda implicará la devolución del dictamen a la Comisión para que dictamine sobre el nuevo texto. Solo podrán ser presentadas por los grupos municipales. Las enmiendas a algún punto concreto, podrán ser supresión, modificación y adicción. En los dos últimos supuestos,

la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga. Las enmiendas que supongan aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirán informe del Interventor de la Corporación.

- 3.- Se entiende por ruego, la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos pero no sometidos a votación. Pueden plantear ruegos todos los concejales o grupos municipales a través de sus portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito, y serán debatidos en la sesión siguiente sin perjuicio de que lo sean en la misma en que se formulan, si así lo estima la presidencia.

- 4.- Se entenderá como pregunta, cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Puede plantear preguntas cualquier concejal o grupo municipal a través de su portavoz. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestada por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas planteadas por escrito serán presentadas al Alcalde, una vez conocido el Orden del Día de la sesión y con antelación mínima de un día hábil antes de su comienzo, siendo contestados ordinariamente en esa sesión.

ARTICULO 109º.-

- 1.- Se entiende por moción la propuesta de resolución o acuerdo que se presente al Pleno para su votación y adopción.

- 2.- Están facultados para presentar mociones al Alcalde, la Junta de Gobierno Local, la Junta de Portavoces en nombre del grupo municipal que represente, los concejales no adscritos y un mínimo de tres concejales.

- 3.- Las mociones deberán ser presentadas por escrito de acuerdo con la siguiente composición: Exposición de motivos, propuesta de resolución y concejal que la defenderá.

Las mociones se presentarán al Alcalde por escrito con una antelación de dos días a la sesión plenaria en que se vayan a tratar. El Alcalde deberá incluir las mociones presentadas y los requerimientos en la siguiente sesión ordinaria del Pleno.

Sección tercera: De las votaciones

ARTICULO 110º.- Abierto el debate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del presente Reglamento el Presidente concederá la palabra al Concejal o Concejales que lo hubieren solicitado. Si se presentaran votos particulares serán discutidos antes del dictamen a que se refieran. Si se hubiesen presentado enmiendas a la propuesta una vez defendida ésta, consumirán turnos seguidamente los enmendantes.

ARTICULO 111º.- Las votaciones serán:

- a) Ordinarias: las que se manifiesten por signos convencionales de asentimiento o desistimiento, como el permanecer sentados los que aprueben y ponerse de pie lo que no prueben o a mano alzada.

- b) Nominales: las que se verifiquen leyendo el Secretario la lista de concejales, para que cada uno al ser nombrado, diga sí, no, o me abstengo, según los términos de la votación.

- c) Secretas: las que se realizan depositando cada concejal una papeleta en una urna o bolsa, o mediante bolas blancas, negras y rojas, que expresaran respectivamente el voto afirmativo, negativo o la abstención.

ARTICULO 112º.-

- 1.- Quedará acordado lo que vote la mayoría, ya se celebre la sesión en primera o segunda convocatoria, excepto los casos en que la Ley exija mayor número de votos.

- 2.- En las materias que requieran quórum especial, si obtuvieren mayoría pero no el número suficiente de votos, quedará sobre la mesa y se someterá a nueva votación en la sesión inmediata que se convoque.

- 3.- Una vez iniciada la votación no podrá interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación, el Presidente no concederá el uso de la palabra y ningún concejal podrá entrar en el Salón, ni abandonarlo.

- 4.- Los acuerdos del Ayuntamiento se adoptarán, como regla general por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple, cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

- 5.- Existirá mayoría absoluta, cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación, siendo exigible la misma en aquellos supuestos previstos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- 6.- Será exigible el quórum de los dos tercios del número de hecho de miembros que integran la Corporación y en todo caso, de la mayoría absoluta, en aquellas materias en que expresamente se requiera este quórum reforzado por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- 7.- Verificado el recuento de votos por el Secretario, el Presidente anunciará en voz alta el resultado y proclamará el acuerdo adoptado.

ARTICULO 113º.- El voto de los Concejales es personal e indelegable, el Secretario hará constar en Acta el nombre de los Concejales que votaren en contra y de los que se abstuvieron.

ARTICULO 114º.- El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo pudiendo los Concejales abstenerse de votar. A efectos de las votaciones correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieran ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen integrado al Salón de Sesiones antes de la votación podrán tomar parte en la misma. Si de la votación resulta un empate se efectuará una nueva votación y si este persiste decidirá la votación el voto de calidad del Presidente.

ARTICULO 115º.-

- 1.- Cuando en algún miembro de la Corporación concurra alguna de las causas de incompatibilidad a que se refiere el Artº 16 de este Reglamento, lo comunicará al Presidente, abandonando la Sala de Sesiones mientras se discute y vota el asunto.

- 2.- Cuando la incompatibilidad afecte al Presidente lo comunicará al Pleno, habiéndose cargo de la Presidencia, mientras dure su ausencia, El Teniente de Alcalde que le corresponda por orden de nombramiento.

- 3.- El Presidente podrá ordenar a los Concejales en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el Artº 16, que se abstengan de toda intervención.

- 4.- La actuación de los miembros en los que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que haya intervenido.

5.- La no abstención en los casos que proceda, dará lugar a responsabilidad.

Sección cuarta: Ejecutividad y ejecutoriedad

ARTICULO 116º.- Los Actos y Acuerdos de las Autoridades y Corporación Municipal adoptado con los requisitos necesarios son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley.

ARTICULO 117º.-

1.- Contra los Actos y Acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente.

2.- Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos o autoridades:

a) Las del Pleno, la del Alcalde y las de la Junta de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que la Ley Sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas, en los supuestos del Artº. 27.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Las autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del Alcalde, del Presidente o de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

d) Las de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal.

CAPITULO II: LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTICULO 118º.-

1.- La Junta de Gobierno Local celebra sesiones ordinarias, semanalmente, en los días y horas que el Presidente establezca mediante Decreto, y extraordinaria o urgente cuando lo decida el mismo Presidente. Las sesiones se celebrarán en el Ayuntamiento salvo supuestos de fuerza mayor.

2.- La Convocatoria contendrá el Orden del Día de los asuntos a debatir sobre los que haya de adoptarse acuerdo. Entre ésta y la celebración de la sesión transcurrirá al menos veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que antes de entrar a conocer los asuntos contenidos en el Orden del Día, deberá ser declarada de urgencia, por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros presentes.

3.- No obstante lo anterior, el Alcalde podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno, cuando estime necesario reconocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar las resoluciones en el ejercicio de las atribuciones que le corresponda.

ARTICULO 119º.-

1.- Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso un número no inferior a tres.

2.- El Presidente dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en el seno de la Junta de Gobierno Local.

ARTICULO 120º.-

1.- La Junta de Gobierno Local no será pública, pero deberán darse a los acuerdos que en aquella se adopten los trámites generales de publicidad y notificación a las Administraciones Estatal y Autonómica.

2.- En el plazo de diez días siguientes, se enviará a los Portavoces de los distintos Grupos que integran la Corporación, copia del Acta, a efecto de que puedan ejercer su derecho de información y en su caso de impugnación.

3.- En las sesiones de la Junta de Gobierno Local, se podrán requerir la presencia de Concejales, personal de servicio del municipio, o vecinos, con el fin de que informen en lo relativo al ámbito de sus actividades en los asuntos sometidos a su deliberación.

CAPITULO III. LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y OTROS ORGANOS COMPLEMENTARIOS

ARTICULO 121º.- Las Comisiones Informativas y Especiales, ajustarán su funcionamiento a lo establecido en este Capítulo, y supletoriamente, y en cuanto le sea aplicable, a las normas que regulen las sesiones del Pleno, sin perjuicio de que cada Comisión establezcan normas complementarias de funcionamiento.

ARTICULO 122º.-

1.- La fijación del Orden del Día y la Convocatoria de las Sesiones, corresponde al Presidente de la Corporación, debiendo notificarse a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, acompañándose fotocopia de las propuestas que se incluyan en el Orden del Día de la convocatoria, incluyéndose las de las Comisiones Informativas.

2.- Cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión, el Presidente deberá convocar sesión, sin que pueda demorarse su celebración más de quince días.

ARTICULO 123º.-

1.- Las Comisiones Informativas y Especiales quedarán válidamente constituidas, aún cuando no se hubieran cumplido los requisitos de convocatoria, cuando se hallen reunidos todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad.

2.- Cumplidos los requisitos de convocatoria, las Comisiones se constituyen válidamente con la asistencia de un tercio de los miembros que las integran, en todo caso, en número no inferior a tres. Será siempre necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

ARTICULO 124º.-

1.- Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la Competencia de otras, ni adoptar resoluciones ejecutivas. No obstante, podrán convocarse reuniones de dos o más Comisiones para tratar asuntos comunes.

2.- No podrá ser objeto del acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3.- Las decisiones de las Comisiones Informativas revertirán en la forma de Dictamen, el cual podrá contener propuesta de acuerdo al órgano competente para adoptarlo. El Dictamen podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta del acuerdo que figure en el expediente, en caso contrario, la Comisión habrá de razonar su disenso.

4.- Los dictámenes se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes,

decidiendo los empates el Presidente con el voto de calidad.

5.- El miembro que disienta del Dictamen podrá pedir que conste su voto en contra o formular voto particular que deberá presentar por escrito en plazo no superior a las veinticuatro horas siguientes a la sesión.

6.- Los miembros representantes de los grupos políticos tendrán el voto ponderado.

ARTICULO 125º.-

1.- El Presidente de cada Comisión podrá requerir la presencia en sus sesiones de personal o miembro de la Corporación a efectos informativos. En las sesiones de la Comisión de Hacienda asistirá en todo caso el Interventor.

2.- Quienes no sean miembros de la Corporación asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.

CAPITULO IV: DE LAS ACTAS

ARTICULO 126º.- De las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno y demás órganos colegiados, el Secretario, asistido por el funcionario que al efecto designe, tomará las notas necesarias para redactar el Acta en que se consignará:

a) Lugar de la reunión con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebre.

b) Día, mes y año.

c) Hora en que comienza.

d) Nombre y apellidos del Presidente, de los Concejales presentes, de los ausentes que se hubieren excusados y de los que falten sin excusas.

e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión.

f) Asistencia del Secretario o de quien haga sus veces y presencia del Interventor cuando ocurra.

g) Asuntos que se examinan y parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.

h) Votaciones que se verifiquen y sus resultados.

i) Opiniones sintetizadas de los firmantes de las propuestas, proposiciones, modificaciones, enmiendas, votos particulares y de los portavoces de los grupos políticos intervinientes cuando así lo pidan los interesados.

j) Cuantos incidentes se produzcan en el acto y fuesen dignos de reseñarse a juicio del Secretario.

k) Hora en que el Alcalde levanta la sesión.

ARTICULO 127º.- El miembro de la Corporación que desee hacer constar en Acta su exposición literalmente y con la extensión que considere de interés, deberá efectuarla por escrito, leída en la sesión y entregada al Presidente, no debiendo tener el texto al incorporar una extensión superior a dos folios a máquina, doble espacio y una sola cara.

ARTICULO 128º.- Las Actas serán autorizadas por el Secretario con el Visto Bueno del Alcalde y una copia se remitirá a los portavoces de los grupos políticos municipales, quedando, a disposición de los Concejales, en la Secretaría del Ayuntamiento. En el caso de que se produzcan reclamaciones sobre su contenido se someterá a la decisión del órgano que aprobó el punto controvertido, en la siguiente sesión, sin necesidad de la lectura íntegra del Acta.

ARTICULO 129º.- En el caso de que por la proximidad de sesiones no hubiese sido posible la confección del borrador del Acta, ésta quedará sobre la mesa hasta otra sesión, en la que se aprobarán conjuntamente las que procedieren. En las certificaciones que se expidieran sin estar el Acta aprobada se hará la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente. Del borrador del Acta se facilitará fotocopia a los grupos políticos, de forma que si ningún concejal lo exigiere el Acta se entenderá por concluida sin necesidad de dar lectura a la misma. El Acta se entenderá aprobada si ninguno se opusiere. Cuando alguno de los miembros que tomaron parte en la adopción de los acuerdos estime que determinado punto ofrece en su expresión dudas respecto a lo tratado o resuelto, podrá solicitar de la Presidencia que se aclare con exactitud y si los presentes lo estiman procedente se redactará de nuevo el Acta, anotándose la modificación al margen de la minuta. Al reseñar en cada Acta la lectura, y en su caso la aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones o rectificaciones practicadas con arreglo al párrafo precedente. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo se podrán subsanar los meros errores materiales o de hecho, respecto del fondo de los acuerdos prevalecerá la fe pública del Secretario, mientras no sea destituida por los procedimientos legales pertinentes.

ARTICULO 130º.- El Acta se transcribirá en el Libro respectivo sin enmiendas ni tachaduras, o salvando al final las que involuntariamente se produzcan. El Libro de Actas, instrumento público y solemne, ha de estar foliado y encuadernado, legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello de la Corporación y expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y la fecha en que se inicia la transcripción de los acuerdos. Los Libros de Actas de Plenos, Junta de Gobierno Local y demás órganos colegiados se llevarán de forma mecanizada, con los requisitos establecidos en el Decreto 245/85, de 20 de noviembre de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. Podrán incorporarse las técnicas de mecanización y tratamiento de textos.

ARTICULO 131º.- De no celebrarse sesión por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario suplirá el Acta con una Diligencia, autorizada con su firma en la que consigne la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieren excusado.

ARTICULO 132º.-

1.- Están obligados a firmar el Acta de cada sesión, el Secretario con el Visto Bueno del Alcalde.

2.- Los acuerdos íntegros o el extracto, adoptado en cada sesión, se publicarán con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y página Web Municipal.

TITULO IV. INFORMACION Y PARTICIPACION CIUDADANA

Sección primera: Del derecho de los ciudadanos a la Información

ARTICULO 133º.- El Ayuntamiento facilitará la más amplia información sobre su actividad y promoverá la participación de todos los ciudadanos en la vida local, según lo preceptuado en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTICULO 134º.- Constituye derecho de todos los ciudadanos:

- a) Recibir una amplia información sobre los asuntos municipales.
 b) El acceso a los expedientes y documentos municipales que les afecten personalmente o estén interesados, siempre que no se vulnere el derecho de terceros.
 c) Obtener copia y certificaciones del Ayuntamiento con la salvedad anteriormente señalada.
 d) Asistir a las sesiones del Pleno Municipal, así como a las de cualquier otro órgano cuyas sesiones sean públicas.

ARTICULO 135º.- La garantía del derecho de los ciudadanos reconocida en el presente Reglamento podrán ser exigidas por los mismos mediante los recursos administrativos o jurisdiccionales que correspondan, sin perjuicio de la utilización de los canales de participación política.

ARTICULO 136º.- La participación de los ciudadanos en el Gobierno Municipal, se podrá articular a través del ejercicio del derecho de consulta, petición y propuesta o intervención oral, de acuerdo con lo establecido en los Artículos siguientes.

ARTICULO 137º.- Todos los ciudadanos tienen derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para realizar peticiones o evacuar consulta o propuesta sobre las cuestiones municipales en la forma regulada por la Ley 92/1960 Reguladora del Derecho de Petición. La Consulta deberá ser realizada mediante escrito y contestada en los términos establecidos en la Legislación General.

ARTICULO 138º.- El ejercicio del Derecho de Petición podrá ser individual o colectivo.

ARTICULO 139º.- Toda petición cursada al Ayuntamiento deberá ser resuelta en el plazo de tres meses.

Sección segunda: Del derecho de los ciudadanos a la participación

ARTICULO 140º.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 85 del presente Reglamento los ciudadanos podrán acudir a las sesiones públicas del Pleno del Ayuntamiento.

ARTICULO 141º.- Aquellos que quieran intervenir sobre alguno de los asuntos tratados en el Orden del Día del Pleno, habrán de solicitarlo al Alcalde por escrito, con antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del mismo. El Alcalde podrá denegar la petición si entiende que ésta no aportará novedades o puede dar lugar a incidentes. Una vez finalizada la sesión se abrirá el turno de intervenciones que hubiesen sido solicitadas.

Sección Tercera: La Iniciativa Ciudadana

ARTICULO 142º.- La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los ciudadanos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes o derechos.

ARTICULO 143º.- La aportación de los ciudadanos deberá significar como mínimo el veinte por ciento del coste de la actividad que se solicite.

ARTICULO 144º.- El Ayuntamiento deberá destinar anualmente una partida a sufragar aquellas actividades que se realicen por iniciativa ciudadana.

ARTICULO 145º.-

1.- Corresponderá al Alcalde o a la Junta Gobierno Local, en su caso, resolver sobre las peticiones sobre iniciativa ciudadana que se planteen ante el Ayuntamiento.

2.- La decisión que se adopte, atenderá principalmente al interés público a que se dirigen y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

ARTICULO 146º.-

1.- Cualquier persona o grupo de personas físicas o jurídicas podrá plantear una iniciativa.

2.- Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento, se someterá a información pública por el término de un mes, a no ser que por razones de urgencia fuese aconsejable un plazo menor.

3.- El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de otro mes, a contar desde el día siguiente a que termine el plazo de exposición pública.

ARTICULO 147º.- Igualmente podrán los ciudadanos participar en otros órganos municipales en la forma y con el procedimiento y limitaciones de los artículos anteriores.

Sección tercera: De los Consejos Sectoriales

ARTICULO 148º.- El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas populares relativas al sector de la actividad a que corresponda cada consejo.

ARTICULO 149º.- La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales será propuesta por el Tte.-Alcalde Delegado del Área correspondiente y aprobado por el Alcalde y se dará cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno. En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde, y actuará como enlace entre aquellas y el Consejo. El número de miembros de estos Consejos será variable, según la materia de su competencia. Cada Grupo Municipal podrá nombrar un representante en cada Consejo Sectorial que podrá recaer su nombramiento en un Concejal o no, previa comunicación al Presidente de cada Consejo. Los Consejos Sectoriales se reunirán un mínimo de una vez cada semestre natural anual.

TITULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 150º.- La reforma del Reglamento Orgánico se ajustará al siguiente procedimiento:

1.- La iniciativa de la reforma corresponde al Alcalde o a la cuarta parte, al menos, de los concejales. En este último caso, después de la solicitud de reforma, el Alcalde deberá convocar el Pleno dentro de los dos meses siguientes.

2.- La propuesta de reforma, requerirá en todo caso, ser aprobada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las Ordenanzas y Reglamentos que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

Queda igualmente sin efectos, todos los acuerdos que resulten incompatibles con lo que en este Reglamento se dispone en particular con lo que se refiere a las normas que el mismo contiene en materia de delegación de funciones.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente a su total publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente Reglamento fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la Sesión celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, Punto Único.

El Pleno Extraordinario de fecha once de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, al punto 5º, realizó diversas modificaciones al Reglamento de 1.992, las cuales se encuentran reflejadas en el presente Reglamento.

El Pleno Ordinario de fecha once de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, al punto 4º, realizó diversas modificaciones, las cuales se encuentran reflejadas en el presente Reglamento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha cuatro de Julio de dos mil tres realizó diversas modificaciones al Reglamento de mil novecientos noventa y dos y posteriores modificaciones las cuales se encuentran reflejadas en el presente Reglamento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de Julio del año dos mil siete aprobó diversas modificaciones la Reglamento de mil novecientos noventa y dos y posteriores modificaciones que se encuentran reflejadas en el presente reglamento.

Rota a 10 de octubre de 2007. EL ALCALDE. Fdo.: Lorenzo Sánchez Alonso.
Nº 11.049

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

Aprobados por Decreto de fecha 10 de octubre 2007, los Padrones siguientes:
 1.- Padrón de la tasa por servicio de recogida de basuras correspondiente al 4º trimestre de 2007.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Oficina de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de UN MES, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, pudiendo los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que contra el mismo estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Tarifa, 10 de octubre de 2007 EL ALCALDE, FDO. MIGUEL MANELLA GUERRERO

Nº 11.143

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Esta Alcaldía ha aprobado los siguientes padrones y listas cobratorias de Tributos locales:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2.007.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2.007.
- Tasa Servicio Recogida Domiciliaria de Basura, 2º semestre de 2.007.
- Canon-Alquiler de Viviendas Municipales, tercer y cuarto trimestre de 2.007.
- Tasa por Ser vicios Generales de Limpieza y Alumbrado del Mercado municipal de la Bodega, segundo semestre de 2.007.

Conforme al artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente quedan expuestos al público, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos en la Sección de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento y formular alegaciones o reclamaciones.

Conforme establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá a su cobro en período voluntario durante el periodo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación, sita en la calle Federico García Lorca, nº 5, de Conil, de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 14 horas, y que transcurrido este plazo sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Conil de la Frontera, a 23 de Octubre de 2.007 EL ALCALDE EN FUNCIONES Fdo. Francisco Alba Sánchez

Nº 11.218

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Estando vacante el cargo de Juez de Paz Titular de este término municipal, se abre un plazo de 15 días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP

para que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones legales, estén interesadas en ocupar el puesto durante los próximos cuatro años, puedan presentar las solicitudes, fotocopia del DNI y documentación que estimen pertinente en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficina.

Los requisitos son:

1. Ser español mayor de edad.
2. No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (impedimento físico o psíquico para la función, condena por delito doloso mientras no haya rehabilitación, proceso o inculpación por delito doloso mientras no exista absolución o sobreseimiento y no plenitud del ejercicio de derechos civiles.
3. No incurrir durante su mandato en causas de incompatibilidad o prohibición recogidas en los arts. 389 a 397 de la citada Ley Orgánica.

Las solicitudes e información complementaria se facilitarán en el Registro del Ayuntamiento.

Conil de la Frontera, a 15 de octubre de 2007. EL ALCALDE ACCIDENTAL. Fdo.: Antonio Roldan Muñoz.

Nº 11.239

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

LLEIDA EDICTO

Según lo acordado en los autos 221/2007, seguidos en este Juzgado a instancia de INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LLEIDA contra SEGARRA DE RESTAURACIÓN, S.L., Francisco Ruiz Fenoy, Laura Rodríguez Criado y Agustino Caldeira en relación a Demandas por el presente se notifica a D. AGUSTÍN DE FREITAS CALDEIRAS en ignorado paradero la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 4-10-07, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda interpuesta por D. JOSE VICEDO BROTONS, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Lérida, contra la empresa 09-2.006, al centro de trabajo que la empresa SEGARRA DE RESTAURACIÓN S.L, debo declarar y declaro que la prestación de servicios de D. FRANCISCO RUIZ FENOY, D. AGOSTINO CALDEIRA y Dña. LAURA RODRIGUEZ CRIADO, en la empresa SEGARRA DE RESTAURACIÓN S.L, es de naturaleza laboral.

Debo absolver y absuelvo a FOGASA de todas las pretensiones actoras, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Dicho recurso deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes al de notificación de la sentencia y, si el recurrente es la empresa demandada, al tiempo de anunciar el recurso exhibirá resguardo acreditativo de la consignación en BANESTO, en la cuenta que a tal efecto tiene abierta con el nº 3280000680022107, de la cantidad objeto de condena y 150,25 euros, en la cuenta de este Juzgado nº 328000065022107, "Depósitos y Suplicación", todo ello en la oficina principal sita en la C/ Francesc Maciá 43-45, de Lérida.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Lleida, a cinco de octubre de dos mil siete. LA SECRETARIA JUDICIAL. Fdo.: Marta Castán Martínez.

Nº 10.930

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ EDICTO

Procedimiento: Cantidad 250/2007. De: D/Dª MANUEL OLIVERA AMAYA. Contra: D/Dª EDIFICACIONES Y REFORMAS SOTO, F.O.G.A.S.A., I.N.S.S. Y T.G.S.S. D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 250/2007 se ha acordado citar a EDIFICACIONES Y REFORMAS SOTO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO A LAS 10.10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de INTERROGATORIO JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EDIFICACIONES Y REFORMAS SOTO. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios. En Cádiz, a quince de octubre de dos mil siete. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

Nº 10.945

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ EDICTO

Procedimiento: Prestaciones 631/2006. De: D/Dª JUAN MANUEL ALONSO ALLENDE. Contra: D/Dª I.N.S.S., TESORERIA G.S.S. y MYMAIN S.A. D/Dª ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, SECRETARIO/A JUDICIAL, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 631/2006 se ha acordado citar a MYMAIN S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE ENERO DE 2008 A LAS 10.05 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MYMAIN S.A. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios. En CADIZ, a quince de octubre de dos mil siete. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 10.946

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ EDICTO

Procedimiento: 145/06. EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 91/2006, sobre Ejecución, a instancia de DANIEL CAMA TORREJON contra FONTARIA ELOY CARRASCO SL, en la que con fecha 15/10/07 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Declarar al ejecutado FONTARIA ELOY CARRASCO SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.398 euros, en concepto de indemnización por extinción laboral, más 11.044,20 euros de salarios de tramitación, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en dicho escrito presentado por FOGASA y por subrogado al referido organismo en los créditos de este procedimiento en la cuantía expresada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Dña. CARMEN CUMBRE CASTRO, MAGISTRADA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a FONTARIA ELOY CARRASCO SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley disponga otra cosa. EL SECRETARIO JUDICIAL. Firmado.

Nº 10.947

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª ROSA MARÍA PAREJA APARICIO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2007 a instancia de la parte actora D/Dª JOSE LUIS RUBIO PEREZ, RUBEN RUBIO GALLEGO, MOISES MORENO CASTELLANO, JORGE GARCIA ORTEGA y MANUEL LOPEZ QUINTERO contra ALUMINIOS REUNIDOS DEL SUR S.L., sobre Ejecución se ha dictado RESOLUCION de fecha 4 de Octubre de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado ALUMINIOS REUNIDOS DEL SUR S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 24.051,60 euros de principal más 3607 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ALUMINIOS REUNIDOS ALUMINIOS REUNIDOS DEL SUR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de

emplazamientos. En Jerez de la Frontera, a cuatro de octubre de dos mil siete. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. **Nº 10.949**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Ejecución 196/2007. De: D/Dº FRANCISCO JOSE GARCIA BERENGUER. Contra: D/Dº SERVICIOS LOGICOS S.L. (SERVILOGIC). D/Dº ROSA MARÍA PAREJA APARICIO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 196/2007 a instancia de la parte actora D/Dº FRANCISCO JOSE GARCIA BERENGUER contra SERVICIOS LOGICOS S.L. (SERVILOGIC) sobre Ejecución se ha dictado AUTO de fecha 2 de Octubre de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sa. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de DOS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (2.039,48 euros) de los cuales 344,08 euros corresponden al 10% de intereses de mora en concepto de principal, más la de TRESCIENTOS CINCO EUROS (305 euros) calculadas para intereses, costas y gustos y habiendo sido declarada la ejecutada SERVICIOS LOGICOS S.L. (SERVILOGIC) en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de Ejecución 195/07 donde se acordará lo procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. "SIGUE FIRMADO, RUBRICADO Y SELLADO.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS LOGICOS S.L. (SERVILOGIC) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En Jerez de la Frontera, a dos de octubre de dos mil siete. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 10.950

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dº ROSA MARIA PAREJA APARICIO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2007 a instancia de la parte actora D/Dº MERCEDES ORELLANA LOZANO contra SERVICIOS LOGICOS S.L. (SERVILOGIC) sobre Ejecución se ha dictado AUTO de fecha 2 de Octubre de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sa. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS EUROS (1.079,76 euros) de cuya cantidad 179,76 euros corresponden al 10% de intereses por mora) en concepto de principal, más la de CIENTO SESENTA Y DOS EUROS (162 euros) calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada SERVICIOS LOGICOS S.L. (SERVILOGIC) en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de QUINCE DIAS insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO I DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. "SIGUE FIRMADO, RUBRICADO Y SELLADO. -

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS LOGICOS S.L. (SERVILOGIC) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En Jerez de la Frontera, a dos de octubre de dos mil siete. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado.

Nº 10.951

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D./DÑA. FERNANDO CALDERÓN ALARCÓN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 4 DE JEREZ DE LA FRONTERA DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 84/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por SSª, Patricia Gómez Perea, Juez del Juzgado de Instrucción nº 4 de los de esta ciudad, los autos del Juicio de Faltas registrados bajo el número 84/06, por

una falta contra el patrimonio, en virtud de denuncia formulada por DJUAN ANTONIO MATEO GARCIA, vigilante de seguridad en el centro comercial Carrefour Sur de Jerez de la Fra, contra Dña. MARIN AURELIA, mayor de edad, nacida el 4/6/85, con documento de extranjero nº 11.034.210, y en atención a los siguientes.

Que debo condenar y condeno a Dña. MARIN AURELIA como autora responsable, de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del CP, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de cinco euros, debiendo abonar la suma de ciento cincuenta euros (150 euros), en un solo plazo y dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento que se le haga, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, todo ello con expresa imposición de costas a los condenados.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARIN AURELIA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CADIZ, expido la presente en Jerez de la Frontera a cinco de octubre de dos mil siete. EL/LA SECRETARIO. Firmado. **Nº 10.967**

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D./DÑA. PILAR MERINO ARIAS SECRETARIO DEL J. INSTRUCCION Nº 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO Nº 1) DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 15/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Jerez de la Frontera, a 19 DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. Vistos por Dña. Concepción Moreno Tarrero, Juez sust. del Juzgado de Instrucción núm. UNO, los presentes autos de Juicio de Faltas Rápido núm. 15/07 seguidos por HURTO, en juicio oral y público, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como:

Denunciante. FERNANDO ARBOLEDA LOPEZ
Denunciado. MONICA CUEVAS ROBLES C/ AHMED BEN BASSO 3, 4º A SEVILLA

FALLO. Que debo condenar y condeno a MONICA CUEVAS ROBLES, como autor responsable de una falta de HURTO, a la pena de DOS MESES DIAS MULTA, a razón de TRES EUROS POR DIA, que deberán ser satisfechos en quince días y sustituibles, caso de impago, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Esta sentencia ha sido dictada IN VOCE en el acto del juicio, notificándose a todos los presentes. Notifíquese en forma a los no comparecidos, con indicación de que contra ella puede interponer RECURSO DE APELACION ante el Juzgado mediante escrito de alegaciones dentro de los CINCO DIAS siguientes al de su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez sust. que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mónica Cuevas Robles, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido la presente en Jerez de la Frontera a dos de octubre de dos mil siete. EL/LA SECRETARIO. Firmado. **Nº 10.990**

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

D NICOLAS GIROL GALEA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE ALGECIRAS. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 260/2007 a instancia de la parte actora D. CRISTOBAL CAMPON NUCETE contra MARQUEZIN BENALUP 2003, S.L. sobre Cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 2/10/07. cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y en su virtud, condeno a la mercantil MARQUEZIN BANALUP 2003, S.L. a abonar a D. CRISTOBAL CAMPÓN NUCETE, la suma total y bruta de 1.403,94 euros, por los conceptos de principal y mora expresados en el cuerpo de aquélla.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, en la forma y modo previsto en la Ley de Procedimiento Laboral".

Y para que sirva de notificación al demandado MARQUEZIN BENALUP 2003, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En Algeciras, a quince de octubre de dos mil siete. EL SECRETARIO JUDICIAL, Firmado. **Nº 10.998**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO**

Procedimiento: J. FALTAS 7/2007. De: VANESSA GARCIA RUIZ. Contra: AHMED EL BAZ. D./DÑA. ALICIA PILAR RAYA GARCIA SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ALGECIRAS (ANTIGUO MIXTO Nº 2). DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 7/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Debo condenar a Ahmed El Baz, como autor de una falta de injurias y

amenazas leves a la pena de multa de 10 días a razón de una cuota diaria de 3 euros (30 euros) y absolverle de la falta de lesiones, con imposición de las costas procesales. Establecer además una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa no satisfechas, para el caso de impago.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a AHMED EL BAZ, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, expido la presente en Algeciras a tres de octubre de dos mil siete. EL/LA SECRETARIO, Firmado.

Nº 10.999

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS

EDICTO. CEDULA DE NOTIFICACION

D. NICOLAS GIROL GALEA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE ALGECIRAS (CADIZ); HACE SABER: Que en el procedimiento laboral nº 429/07 seguidos en este Juzgado a instancia de D. ANTONIO ROSSI MALLA contra INSS, TGSS, SAS, MUTUA CESMA Y EURO RECAMBIO Y MANTENIMIENTO, S.L sobre CONTINGENCIA I.T; se ha acordado notificar por medio del presente edicto, la sentencia dictada en fecha 1-10-07 a EURO RECAMBIO Y MANTENIMIENTO, S.L, por no encontrarse en su domicilio, y cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO

Desestimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones y, en su consecuencia, absuelvo a todos los aquí codemandados de las pretensiones en su contra esgrimidas por D. ANTONIO ROSSI MALLA.

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los Autos de su razón y notifíquese a las Partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), Recurso que, en caso de interponerse, deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la notificación, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse aquella. Con todo, será indispensable que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el Recurso de Suplicación, haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado, bajo el numero 1288, en la Oficina Principal del BANESTO de esta Ciudad (sita en Plaza Alta s/n), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Por último, dicho recurrente deberá asimismo hacer, bien al anunciar el Recurso de Suplicación o bien al momento de formalizarlo, un depósito de 150.25 euros en la precitada "Cuenta". Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a EURO RECAMBIO Y MANTENIMIENTO, S.L se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el B.O.P. y su colocación en el tablón de anuncios. En Algeciras a nueve de octubre de dos mil siete. EL SECRETARIO JUDICIAL, Firmado.

Nº 11.000

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS

EDICTO

DON NICOLAS GIROL GALEA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, DE ALGECIRAS, (CADIZ), HACE SABER: Que en los autos de Ejecución nº 152/07, seguidos en este Juzgado a instancias de D. Antonio José Gómez Lago contra Servicios a la Construcción Gaesaga S.L. sobre cantidad, se ha acordado notificar a la ejecutada, por encontrarse en paradero desconocido, la Providencia de fecha 25 de septiembre de 2007 que es la siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D./Dña. JUAN DE DIOS CAMACHO ORTEGA.- En Algeciras, a veinticinco de septiembre de dos mil siete. Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, siendo firme la Sentencia recaída en los presentes autos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, citase de comparecencia a las partes para el próximo día 16 DE NOVIEMBRE DE 2.007 A LAS 10.45 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por si o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por si o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.- Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.- Lo mandó y firma S.Sª. Ante mi. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Servicios a la Construcción Gaesaga S.L. que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Algeciras, a diez de octubre de dos mil siete. EL SECRETARIO JUDICIAL, Firmado.

Nº 11.038

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 ALGECIRAS

EDICTO

En el Juicio de Faltas 431/06 tramitado en ese Juzgado, por una falta de AMENAZAS E INSULTOS contra EDUARDO RODRIGUEZ PEREZ y FRANCISCA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se ha dictado sentencia de fecha 5 de octubre de 2007 cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a EDUARDO RODRIGUEZ Y FRANCISCA RODRIGUEZ de los hechos enjuiciados en la presente causa, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de CADIZ, SECCION SÉPTIMA en el plazo de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a EDUARDO RODRIGUEZ PEREZ y FRANCISCA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, expido presente en Algeciras a 15 de octubre de 2007. LA SECRETARIA, Firmado.

Nº 11.039

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 ALGECIRAS

EDICTO

En el Juicio de Faltas 249/07 tramitado en ese Juzgado, por una falta de HURTO contra HAMID HAMRAHAYA, se ha dictado sentencia de fecha 5 de octubre de 2007 cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a HAMID HAMRAHAYA de los hechos enjuiciados en la presente causa, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a HAMID HAMRAHAYA, expido el presente en Algeciras a 15 de octubre de 2007. LA SECRETARIA, Firmado.

Nº 11.040

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 915/2005 seguidos a instancias de JESUS GOMEZ MUÑOZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA ASEPEYO, TIRATRANS 2.000, S.L. y FRANCISCO JAVIER TIRADO QUIROS sobre Incapacidad, se ha acordado citar a TIRATRANS 2.000, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13-NOVIEMBRE-2007, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TIRATRANS 2.000, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios. En Jerez de la Frontera, a diez de octubre de dos mil siete. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Firmado.

Nº 11.041

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Apartado de Correos: 331
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.org

SUSCRIPCION 2007: Anual 107,18 euros. Semestral 55,73 euros. Trimestral 27,86 euros.

INSERCIONES: (Previo Pago)

Carácter tarifa normal: 0,099 euros (IVA no incl.).

Carácter tarifa urgente: 0,198 euros (IVA no incl.).

PUBLICACION: De lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos 1,06 euros